EUDS Mi Universidad

ANTOLOGÍA



Seminario de Contabilidad Financiera

Licenciatura en Contaduría Pública

Noveno Cuatrimestre

Mayo - Agosto



Marco Estratégico de Referencia

Antecedentes históricos

Nuestra Universidad tiene sus antecedentes de formación en el año de 1979 con el inicio de actividades de la normal de educadoras "Edgar Robledo Santiago", que en su momento marcó un nuevo rumbo para la educación de Comitán y del estado de Chiapas. Nuestra escuela fue fundada por el Profesor Manuel Albores Salazar con la idea de traer educación a Comitán, ya que esto representaba una forma de apoyar a muchas familias de la región para que siguieran estudiando.

En el año 1984 inicia actividades el CBTiS Moctezuma Ilhuicamina, que fue el primer bachillerato tecnológico particular del estado de Chiapas, manteniendo con esto la visión en grande de traer educación a nuestro municipio, esta institución fue creada para que la gente que trabajaba por la mañana tuviera la opción de estudiar por las tardes.

La Maestra Martha Ruth Alcázar Mellanes es la madre de los tres integrantes de la familia Albores Alcázar que se fueron integrando poco a poco a la escuela formada por su padre, el Profesor Manuel Albores Salazar; Víctor Manuel Albores Alcázar en julio de 1996 como chofer de transporte escolar, Karla Fabiola Albores Alcázar se integró en la docencia en 1998, Martha Patricia Albores Alcázar en el departamento de cobranza en 1999.

En el año 2002, Víctor Manuel Albores Alcázar formó el Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. para darle un nuevo rumbo y sentido empresarial al negocio familiar y en el año 2004 funda la Universidad Del Sureste.

La formación de nuestra Universidad se da principalmente porque en Comitán y en toda la región no existía una verdadera oferta Educativa, por lo que se veía urgente la creación de una institución de Educación superior, pero que estuviera a la altura de las exigencias de los



jóvenes que tenían intención de seguir estudiando o de los profesionistas para seguir preparándose a través de estudios de posgrado.

Nuestra Universidad inició sus actividades el 18 de agosto del 2004 en las instalaciones de la 4ª avenida oriente sur no. 24, con la licenciatura en Puericultura, contando con dos grupos de cuarenta alumnos cada uno. En el año 2005 nos trasladamos a nuestras propias instalaciones en la carretera Comitán – Tzimol km. 57 donde actualmente se encuentra el campus Comitán y el corporativo UDS, este último, es el encargado de estandarizar y controlar todos los procesos operativos y educativos de los diferentes campus, así como de crear los diferentes planes estratégicos de expansión de la marca.

Misión

Satisfacer la necesidad de Educación que promueva el espíritu emprendedor, aplicando altos estándares de calidad académica, que propicien el desarrollo de nuestros alumnos, Profesores, colaboradores y la sociedad, a través de la incorporación de tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Visión

Ser la mejor oferta académica en cada región de influencia, y a través de nuestra plataforma virtual tener una cobertura global, con un crecimiento sostenible y las ofertas académicas innovadoras con pertinencia para la sociedad.



Valores

- Disciplina
- Honestidad
- Equidad
- Libertad

Escudo



El escudo del Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. está constituido por tres líneas curvas que nacen de izquierda a derecha formando los escalones al éxito. En la parte superior está situado un cuadro motivo de la abstracción de la forma de un libro abierto.



Eslogan

"Mi Universidad"

ALBORES



Es nuestra mascota, un Jaguar. Su piel es negra y se distingue por ser líder, trabaja en equipo y obtiene lo que desea. El ímpetu, extremo valor y fortaleza son los rasgos que distinguen.



Seminario de Contabilidad Financiera

Objetivo de la Materia:

Conocer las normas internacionales de contabilidad como base en la preparación de los estados financieros. Conocer el marco conceptual en la elaboración y presentación de los estados financieros. Conocer el objetivo, alcance y revelaciones que deben tener los estados financieros. Preparar y elaborar los estados financieros a través de las NICS.



INDICE

Unidad I. Marco Conceptual en la Elaboración y Presentación de los Estados Financieros.

- 1.1.- Objetivos de los estados financieros (NIF A-I).
- 1.2.- Los usuarios y sus necesidades (NIF A-I).
- 1.3.- Características Cualitativas Primarias de los Estados Financieros (NIF A-4).
- 1.4.- Características Cualitativas Secundarias de los Estados Financieros (NIF A-4).
- 1.5.- Estados Financieros Básicos.
- 1.6.- Partes que Integran los Estados Financieros.

Unidad II. Estado de Situación Financiera.

- 2.1 Contabilización de los inventarios (NIF C-4)
- 2.2.- Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados. (INIF 14)
- 2.3.- Impuestos a la Utilidad (NIF D4).
- 2.4.- Contabilización de propiedad, planta y equipo, y la depreciación. (NIF C-6)
- 2.5.- Arrendamientos (NIF D-5)
- 2.6.- Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos (NIF E-2)
- 2.7.- Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes (NIF C-7)
- 2.8.- Activos intangibles (NIF C-8)

Unidad III Cuentas de resultados

- 3.1.- Ingresos por contratos con clientes (NIF D-I)
- 3.2.- Costos por contratos con clientes (NIF D-2)
- 3.3.- Beneficios a Empleados (NIF D-3)
- 3.4.- Capitalización del resultado integral de financiamiento (NIF D-6)



Unidad IV.- Elaboración de los Estados Financieros y sus Notas.

- 4.1.- Fundamentos de Presentación y revelación (NIF A-7).
- 4.2. Los estados Financieros y sus notas (NIF A-7).
- 4.3. Presentación de Estados Financieros y sus Notas (casos prácticos)



Unidad I Marco Conceptual en la Elaboración y Presentación de los Estados Financieros.

1.1.- Objetivos de los estados financieros.

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos.

La multiplicidad de participantes en la actividad económica y su diversidad de intereses, determinan que la información financiera sea de uso y aplicación general y, por lo tanto, debe ser útil para los diferentes interesados. Desde este punto de vista, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emite las NIF que sirven de base para que las entidades elaboren información financiera que satisfaga las necesidades comunes de una gran variedad de usuarios.

Los objetivos de los estados financieros se derivan principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales dependen significativamente de la naturaleza de las actividades de la entidad y de la relación que dicho usuario tenga con ésta.

Los estados financieros deben permitir al usuario general evaluar:

- a) el comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad; así como, su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos; y
- b) la capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamiento y, en consecuencia, determinar la viabilidad de la entidad como negocio en marcha.



Esta doble evaluación se apoya especialmente en la posibilidad de obtener recursos y de generar liquidez y requiere el conocimiento de la situación financiera de la entidad, de su actividad operativa y de sus cambios en el capital contable o patrimonio contable y en los flujos de efectivo o, en su caso, en los cambios en la situación financiera.

Por consiguiente, considerando las necesidades comunes del usuario general, los estados financieros deben serle útiles para:

- a) tomar decisiones de inversión o asignación de recursos a las entidades. Los principales interesados al respecto son quienes puedan aportar capital o que realizan aportaciones, contribuciones o donaciones a la entidad. El grupo de inversionistas o patrocinadores está interesado en evaluar la capacidad de crecimiento y estabilidad de la entidad y su rentabilidad, con el fin de asegurar su inversión, obtener un rendimiento y recuperar la inversión o, en su caso, proporcionar servicios y lograr sus fines sociales;
- b) tomar decisiones de otorgar crédito por parte de los proveedores y acreedores que esperan una retribución justa por la asignación de recursos o créditos. Los acreedores requieren para la toma de sus decisiones, información financiera que puedan comparar con la de otras entidades y de la misma entidad en diferentes periodos. Su interés se ubica en la evaluación de la solvencia y liquidez de la entidad, su grado de endeudamiento y la capacidad de generar flujos de efectivo suficientes para cubrir los intereses y recuperar sus inversiones o crédito;
- c) evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos o ingresos por sus actividades operativas;
- d) distinguir el origen y las características de los recursos financieros de la entidad, así como el rendimiento de los mismos. En este aspecto el interés es general, pues todos están interesados en conocer de qué recursos financieros dispone la entidad para llevar a cabo sus fines, cómo los obtuvo, cómo los aplicó y, finalmente, qué rendimiento ha tenido y puede esperar de ellos;
- e) formarse un juicio de cómo se ha manejado la entidad y evaluar la gestión de la administración, a través de un diagnóstico integral que permita conocer la rentabilidad, solvencia y capacidad de crecimiento de la entidad para formarse un juicio de cómo y en qué medida ha venido cumpliendo sus objetivos; y



f) conocer de la entidad, entre otras cosas, su capacidad de crecimiento, la generación y aplicación del flujo de efectivo, su productividad, los cambios en sus recursos y en sus obligaciones, el desempeño de la administración, su capacidad para mantener el capital contable o patrimonio contable, el potencial para continuar operando en condiciones normales, la facultad para cumplir su responsabilidad social a un nivel satisfactorio.

Por consiguiente, en especial se aduce que los estados financieros de una entidad satisfacen al usuario general, si éstos proveen elementos de juicio, entre otros aspectos, respecto a su nivel o grado de:

- a) solvencia (estabilidad financiera),
- b) liquidez,
- c) eficiencia operativa,
- d) riesgo financiero, y
- e) rentabilidad.

La solvencia o estabilidad financiera sirve al usuario para examinar la estructura de capital contable de la entidad en términos de la mezcla de sus recursos financieros y la habilidad de la entidad para satisfacer sus compromisos a largo plazo y sus obligaciones de inversión.

La liquidez sirve al usuario para evaluar la suficiencia de los recursos de la entidad para satisfacer sus compromisos de efectivo en el corto plazo.

La eficiencia operativa sirve al usuario general para evaluar los niveles de producción o rendimiento de recursos a ser generados por los activos utilizados por la entidad.

El riesgo financiero sirve al usuario para evaluar la posibilidad de que ocurra algún evento en el futuro que cambie las circunstancias actuales o esperadas, que han servido de fundamento en la cuantificación en términos monetarios de activos y de pasivos o en la valuación de sus estimaciones y que, de ocurrir dicho evento, puede originar una pérdida o, en su caso, una utilidad atribuible a cambios en el valor del activo o del pasivo y, por ende, cambios en los efectos económicos que le son relativos. Los riesgos financieros, por sí solos o combinados, están representados por uno o más de los siguientes:

- a) riesgo de mercado, que a su vez incluye tres tipos de riesgo:
- i. cambiario h es el riesgo de que el valor de un activo o pasivo fluctuará debido a movimientos en los tipos de cambio de monedas extranjeras,



- ii. de tasas de interés h es el riesgo de que el valor de un activo o pasivo fluctuará debido a cambios en el mercado del costo de financiamiento, y
- iii. en precios h es el riesgo de que el valor de un activo o pasivo fluctúe como resultado de cambios en los precios de mercado; si dichos cambios son causados por factores específicos atribuibles al activo o pasivo individual o a la contraparte o por factores que afectan a todos los activos o pasivos negociados en el mercado, en su conjunto;
- b) riesgo de crédito h es el riesgo de que una de las partes involucradas en una transacción con un activo financiero o un pasivo financiero deje de cumplir con su obligación y provoque que la contraparte incurra en una pérdida financiera;
- c) riesgo de liquidez (también referido como riesgo de fondeo) h es el riesgo de que una entidad no tenga capacidad para reunir los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos asociados con activos o pasivos. El riesgo de liquidez puede resultar de la incapacidad para vender o liquidar un activo o pasivo rápidamente a un valor cercano a su valor razonable; y
- d) riesgo en el flujo de efectivo: es el riesgo en el cual los flujos futuros de efectivo asociados con un activo o pasivo fluctuarán en sus montos debido a cambios en la tasa de interés del mercado. Por ejemplo, en el caso de un activo o pasivo con tasas variables, tales fluctuaciones dan como resultado un cambio en la tasa de interés efectiva del mismo, usualmente sin un cambio correspondiente en su valor razonable.

La rentabilidad sirve al usuario general para valorar la capacidad de la entidad para generar utilidades o incremento en sus activos netos, en relación con sus ingresos, su capital contable o patrimonio contable y sus propios activos.

Por medio de esta información y de otros elementos de juicio que sean necesarios, el usuario general de la información financiera podrá evaluar las perspectivas de la entidad y tomar decisiones de carácter económico sobre la misma.

En síntesis, los estados financieros deben proporcionar información de una entidad sobre: 30

- a) su situación financiera, que se conforma por:
- i. los recursos económicos que controla, y
- ii. la estructura de sus fuentes de financiamiento,
- b) su actividad operativa,



- c) sus flujos de efectivo o, en su caso, los cambios en su situación financiera, y
- d) sus revelaciones sobre políticas contables, entorno y viabilidad como negocio en marcha.

La información en la situación financiera de una entidad acerca del manejo de los recursos económicos que controla, le permite al usuario general evaluar la posibilidad que tiene la entidad para obtener rendimientos; así como para analizar la evolución de sus recursos.

La estructura de sus fuentes de financiamiento sirve al usuario general para evaluar la capacidad de la entidad para retribuir y liquidar las fuentes de financiamiento comprometidas, así como para obtener financiamiento a corto y largo plazo y, de esta forma, le sea útil para atender y prevenir las necesidades futuras de recursos de la entidad.

En concordancia, el análisis conjunto de sus recursos y fuentes de financiamiento, especialmente en el corto plazo (liquidez), es útil para evaluar la capacidad de la entidad para solventar, amortizar y negociar sus fuentes de financiamiento (estabilidad), así como analizar su capacidad de realizar futuras inversiones.

La información acerca de la actividad operativa de una entidad se refiere especialmente a su comportamiento en cuanto a la obtención de ingresos y a su enfrentamiento con sus costos y gastos, que conforman entre ambos sus resultados netos y, por tanto, su rentabilidad. Tal información es útil para evaluar los cambios potenciales en los recursos económicos futuros, para predecir el potencial de la entidad para generar flujos de efectivo y, para estimar la efectividad y eficiencia con que puede utilizar sus recursos.

La información acerca de los flujos de efectivo o, en su caso, de los cambios en la situación financiera de una entidad es válida para evaluar el comportamiento de sus actividades de operación, inversión y financiamiento, en un periodo determinado. Esta información es útil, en la medida en que suministra al usuario la base para evaluar:

- a) la capacidad de la entidad para generar flujos de efectivo operativos,
- b) b) las necesidades de inversión, y
- c) c) los requerimientos de financiamiento adicional o utilización de recursos para hacer frente a sus
- d) compromisos con sus fuentes de financiamiento.
- e) Como complemento, las revelaciones sobre las políticas contables, entorno y viabilidad como negocio en marcha,



- f) sirven al usuario general para otorgarle confianza y entender la información financiera que genera el negocio
- g) como un conjunto integrado de actividades económicas y recursos.

1.2.- Los usuarios y sus necesidades.

La actividad económica es el punto de partida para la identificación de las necesidades de los usuarios, dado que ésta se materializa a través del intercambio de objetos económicos entre los distintos sujetos que participan en ella. Dichos objetos se identifican con los diferentes bienes, servicios y obligaciones susceptibles de intercambio.

El usuario general destina sus recursos, comúnmente en efectivo, a consumos, ahorros y decisiones de inversión, donación o préstamo, para lo cual requiere de herramientas para su toma de decisiones. La información Financiera es en sí, una herramienta esencial para la toma de decisiones por parte del sujeto económico (usuario general).

Al respecto, el usuario general de la información Financiera puede clasificarse de manera significativa en los siguientes grupos:

- a) propietario o inversionista (también conocido como accionista o dueño) es toda persona que participa contractual o no contractualmente en los beneficios y riesgos económicos de los activos netos de una entidad, incluye a socios, asociados y miembros o participantes de una sociedad mutualista (entidades lucrativas);
- b) patrocinadores. incluye a patronos, donantes, asociados y miembros, que proporcionan recursos que no son directamente compensados (entidades con propósitos no lucrativos);
- c) órganos de supervisión y vigilancia corporativos, internos o externos g son los responsables de supervisar y evaluar la administración de las entidades;
- d) administradores que son los responsables de cumplir con el mandato de los cuerpos de gobierno (incluidos los patrocinadores o accionistas) y de dirigir las actividades operativas;
- e) proveedores que son los que proporcionan bienes y servicios para la operación de la entidad;



- f) acreedores que incluye a instituciones Financieras y otro tipo de acreedores;
- g) empleado y tercero que prestan servicios similares, son los que laboran para la entidad;
- h) cliente que es una parte que ha contratado a una entidad para obtener bienes o servicios (o una combinación de bienes y servicios) que provienen de las actividades principales de esta entidad a cambio de una contraprestación;

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general, son:

- a) el estado de situación financiera, también llamado estado de posición financiera o balance general;
- b) el estado de resultado integral (presentado en uno o en dos estados, según lo establece la NIF particular relativa al tema), para entidades lucrativas o, en su caso, el estado de actividades, para entidades con propósitos no lucrativos;
- c) el estado de cambios en el capital contable, en el caso de entidades lucrativas; y
- d) el estado de flujos de efectivo o, en su caso, el estado de cambios en la situación financiera. Cada entidad debe emitir uno de los dos estados, atendiendo a lo establecido en NIF particulares.

Debido a que los accionistas o dueños normalmente están interesados en el pago de dividendos o en el valor de mercado de sus acciones y los patrocinadores en el destino de sus aportaciones, éstos confían la administración de la entidad a administradores o gerentes profesionales, quienes comúnmente controlan sus recursos y deciden cómo emplearlos en las operaciones de la misma.

Por consiguiente, la administración es responsable ante los accionistas o dueños o patrocinadores (en forma directa o a través de órganos de supervisión y vigilancia corporativos, internos o externos) de planear, ejecutar, evaluar y controlar las operaciones de una entidad, incluyendo, en entidades lucrativas, el mantener o aumentar una ventaja o paridad competitiva en el sector o mercado; todo lo anterior, circunscrito en el ambiente donde la entidad adquiere y enajena objetos económicos, así como, obtiene financiamiento.



Además, es responsable de tomar en cuenta y equilibrar otro tipo de intereses, tales como los correspondientes de los proveedores, acreedores, empleados, clientes y beneficiarios, unidades gubernamentales, y otros usuarios, usualmente de su competencia.

La forma más sustancial de rendir cuentas por parte de la administración es a través de la información financiera.

Las entidades, a su vez, se allegan de recursos para sus actividades de producción y mercadeo en diversas fuentes de financiamiento, no sólo de instituciones financieras y de un limitado grupo de individuos, sino también del público inversionista, por medio de la emisión de instrumentos financieros de capital o de deuda, los cuales son profusamente comercializados en los mercados de valores nacionales e internacionales, altamente reconocidos.

Dado lo cual, se observa un incremento sustancial en la actividad económica derivado de los mercados de capitales, donde la información financiera juega un papel muy importante para el inversionista que, con la globalización, efectúa operaciones con entidades de otros países.

Inversionistas que tienen fondos para invertir, evalúan los costos, utilidades y riesgos entre distintas alternativas de inversión, tratando de balancear los riesgos y utilidades esperados. Por lo general, invierten con entidades de alto riesgo sólo si conmensuradamente esperan altos rendimientos, aun cuando también aceptan rendimientos menores, si el riesgo esperado es sopesadamente bajo. En este sentido el público inversionista basa su toma de decisiones sobre inversión en la información financiera.

Cualquier usuario general de la información financiera de una entidad, comparte un interés común en la información acerca de la efectividad y eficiencia de las actividades de la entidad y de su capacidad para continuar operando. Por ende, la información financiera debe ser útil a una gama amplia de usuarios para la toma de decisiones.

La información financiera es una fuente primordial y, muchas veces, única para el usuario general de la misma.

Al respecto, el emisor debe realizar una identificación de los intereses comunes entre los distintos usuarios de la información financiera, de manera tal que sirva de base para su toma de decisiones.



Por otra parte, el usuario general evalúa, cada vez con mayor frecuencia, el grado en que la entidad satisface su responsabilidad social. La entidad, por consiguiente, adquiere con mayor medida un compromiso ante la sociedad de atender el bienestar de la comunidad.

Como puede observarse, los usuarios de la información financiera fundamentan su toma de decisiones económicas en el conocimiento de las entidades y su relación con éstas; de este modo, están potencialmente interesados en la información financiera suministrada por dichas entidades.

1.3.- Características Cualitativas Primarias de los Estados Financieros.

La información Financiera contenida en los estados Financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales.

La utilidad como característica fundamental de los estados Financieros, es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes, las cuales se clasifican en:

A. Confiabilidad

Como ya se vio, la confiabilidad se manifiesta cuando la información es congruente "con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos, por lo que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella". Ahora bien, conviene tener presente que no es una cualidad inherente a la información financiera, pues es el usuario quien se la otorga cuando el sistema de información es un reflejo de la realidad (veracidad) al llevar a cabo la captación y procesamiento de datos, así como su reconocimiento contable e incorporación de las transacciones, transformaciones internas y eventos económicos, naturales o de cualquier tipo, que afectan a la entidad, de acuerdo con su realidad o sustancia económica y no con su forma jurídica o legal, por lo que es una representación fi el de lo que pretende representar (representatividad); además de que está libre de sesgo o prejuicio (objetividad), de manera que pueda validarse (verificabilidad); asimismo, debe contener toda la información que se precise para ayudar en la toma de decisiones del usuario (información suficiente).



B. Relevancia

La relevancia se manifiesta cuando su efecto es capaz de influir en las decisiones del usuario. La información impacta la toma de decisiones cuando el mensaje se comunica debidamente y el usuario es capaz de entenderlo, de manera que le ayuda en la elaboración de predicciones sobre las consecuencias de acontecimientos pasados, o en la confirmación o modificación de expectativas.

El usuario, de esta forma, puede mejorar sus habilidades para planear adecuadamente y hacer pronósticos cada vez más acertados.

Esta información le permite confirmar o alterar las expectativas anteriores (posibilidad de predicción y confirmación) y muestra los aspectos más significativos de la entidad que durante el proceso fueron reconocidos contablemente (importancia relativa).

La relevancia consiste en seleccionar los elementos de la información que permitan al usuario captar el mensaje y operar con base en ella para lograr sus fines particulares. Este concepto es un tanto subjetivo, por lo que deberá responder a las necesidades de información.

C. Comprensibilidad

Una cualidad esencial de la información es que el mensaje se comunique correctamente para facilitar su entendimiento por parte de los usuarios. A fin de alcanzar este propósito se requiere (y supone) que los usuarios tengan los conocimientos y la capacidad de analizar la información financiera, además de un conocimiento adecuado y razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios. Esta cualidad vincula al usuario con las decisiones que toma y refleja su relación con la información financiera.

A veces se presentan situaciones sobre temas complejos; sin embargo, esto no debe ser motivo para excluir la comprensibilidad de los estados financieros o de sus notas, sino que se debe buscar la manera más adecuada para hacerlos comprensibles al usuario general.

Conviene recordar que la contabilidad, más que un sistema productor de información, debe ser un sistema comunicador de información previamente producida.

D. Comparabilidad.



Para que la información Financiera sea comparable debe permitir a los usuarios generales identificar y analizar las diferencias y similitudes con la información de la misma entidad y con la de otras entidades, a lo largo del tiempo.

La emisión de información Financiera debe estar apegada a las NIF, dado que esto favorece sustancialmente su comparabilidad, al generar estados Financieros uniformes en cuanto a estructura, terminología y criterios de reconocimiento.

Asimismo, la aplicación del postulado básico de consistencia coadyuva a la obtención de información Financiera comparable; en tanto que el comparativo que se realiza entre información preparada con diferentes criterios o métodos contables, pierde su validez. De acuerdo a los Postulados básicos, la consistencia implica:

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Una vez adoptado un determinado tratamiento contable, éste debe mantenerse en el tiempo, en tanto no se altere la naturaleza de la operación o evento o, en su caso, las bases que motivaron su elección. Sin embargo, si procede un cambio justificado que afecte la comparabilidad de la información Financiera, debe cumplirse para este efecto con lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares.

1.4.- Características Cualitativas Secundarias de los Estados Financieros.

Estas características deben cumplir ciertos requisitos para ser válidas y realizar su función dentro de la información financiera; y que no son excluyentes, por el contrario, deben cumplirse todas en todos los casos, en la medida de lo posible, dentro de lo que los contadores llaman "razonablemente correcto".

A. Características cualitativas secundarias de la confiabilidad

Aquí ahondaremos en algunos aspectos de las características cualitativas secundarias de la confiabilidad (veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad e información suficiente)



Veracidad. La veracidad de la información es una de las cualidades esenciales de la información financiera, ya que de no cumplirse se desvirtúa la representación de la entidad. Esto implica presentar eventos, transacciones y operaciones reales, correctamente valuadas, presentadas y reveladas a la luz de las herramientas de medición aceptadas por el sistema. La información deberá incluir todos los datos de lo ocurrido en el periodo de una manera confiable, relevante y comprensible.

"La verdad acredita la confianza y credibilidad del usuario en la información financiera".

Representatividad. Para que la información financiera sea representativa, su contendido debe corresponderse con las operaciones y eventos económicos que afectaron a la entidad; por tanto, para que los estados financieros transmitan una imagen fiel o una presentación razonable de su situación financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera de la entidad deben elaborarse con base en las normas.

En ocasiones la información financiera puede no ser el reflejo de lo que pretende comunicar, debido no tan sólo a que en su preparación haya existido sesgo o prejuicio, sino que además sean el resultado de circunstancias propias del proceso de reconocimiento contable que dificulten la identificación o cuantificación de la operación o evento económico, debido a la incertidumbre que las rodea, lo que hace necesario realizar estimaciones contables.

Objetividad. La objetividad implica imparcialidad en la aplicación de las reglas, los postulados, los juicios, los criterios, etc., del sistema contable, es decir, que no hayan sido "deliberadamente distorsionados" y que, como resultado de la objetividad, los estados financieros reflejen la realidad, de conformidad con las reglas en las que se basaron.

Esta característica cualitativa permite que el usuario esté consciente de que los estados financieros presentan información acorde con las reglas sobre las cuales se elaboraron. Si, por ejemplo, los estados financieros se prepararon con base en costos históricos, esta información será valiosa para alguien interesado en valores históricos, no para un lector interesado en valores actuales o de mercado, que reflejen los efectos de la inflación.

El hecho de que el sistema opere sobre una base objetiva e imparcial le brinda la característica de equidad, lo que implica que la información no afectará los intereses de un



grupo particular de usuarios, sino que se buscó, ante todo, el beneficio de la mayoría o de todos, en el mejor de los casos.

Verificabilidad. Para ser verificable la información financiera debe poder comprobarse y validarse. El sistema de control interno ayuda a que la información financiera pueda ser sometida a comprobación por cualquier interesado, utilizando para este fi n información provista por la entidad o a través de fuentes de información externas.

La verificabilidad se refiere a que el sistema de operación pueda confirmarlo otro contador, en su carácter de auditor, que debe emitir un dictamen sobre el estado de la entidad. Así, al no existir una dependencia económica ni moral de los dueños de la entidad, los juicios expresados, o el dictamen, serán objetivos y permitirán a los propietarios saber si el sistema de operación, la aplicación de reglas, los principios y demás elementos teórico-prácticos se emplearon adecuadamente.

Como resultado, los estados financieros mostrarán de manera razonable la situación financiera de la entidad y sus cambios, así como los resultados de sus operaciones, con un amplio margen de confianza.

Información suficiente. A esta característica debemos prestarle especial atención, pues la revelación de información financiera que los contadores comunican a los usuarios en la forma de estados financieros debe ser relevante, procurando en todo momento que la cantidad no demerite su calidad y haga que aspectos esenciales pasen desapercibidos para los usuarios. Como expresaba el principio de revelación suficiente: la información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

La presentación de información financiera es responsabilidad de la administración de la entidad, la cual dinamiza los factores de la producción al establecer sistemas de organización para que la información financiera cumpla su objetivo, debe comunicar suficiente información de calidad que se apegue a las NIF.

Cuando se habla de información suficiente se quiere decir, entre otras cosas, que se ha de evitar en lo posible la presentación de datos cuyo significado sea confuso o contrario a lo que



se desea expresar, es decir, no incluir demasiada información, que lejos de aclarar, enturbie. Por otro lado, se deben resaltar los datos o acontecimientos cuyo significado es de vital importancia para la gerencia. Además, los conceptos que integran los estados financieros deben estar correctamente valuados, presentados y revelados.

B. Características cualitativas secundarias de la relevancia

Las características cualitativas secundarias de la información financiera que la hacen relevante son: posibilidad de predicción y confirmación e importancia relativa.

Posibilidad de predicción y confirmación. La información financiera debe contener elementos suficientes para ayudar a los usuarios generales a realizar predicciones; asimismo, debe servirles para confirmar o modificar las expectativas o predicciones formuladas, permitiéndoles evaluar la certeza y precisión de dicha información.

Para servir de base en la elaboración de predicciones, la información financiera no necesita estar explícitamente en forma de datos prospectivos. Sin embargo, la capacidad de hacer predicciones a partir de los estados financieros puede acrecentarse por la manera como es presentada la información sobre las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que han afectado económicamente a la entidad.

Importancia relativa. Esta característica abarca desde el momento en que una operación o evento económico se reconoce y entra al sistema hasta que se produce y comunica la información.

Por ello se debe equilibrar el detalle y la multiplicidad de los datos mostrados en los informes financieros, pues demasiados datos ocasionan que la información pertinente quede envuelta en una gran masa de datos, lo que llevaría al usuario a decisiones incorrectas. Lo mismo ocurre cuando se omite información.

Debido al problema que representa la determinación de qué es importante, para quién o comparado con qué, se establece una serie de parámetros que ayudan a formar un criterio de aquello que puede considerarse importante.



1.5.- Estados Financieros Básicos.

Los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados del manejo de los recursos encomendados a la administración de la entidad, por lo que, para satisfacer ese objetivo, deben proveer información sobre la evolución de:

- a) los activos,
- b) los pasivos,
- c) el capital contable o patrimonio contable,
- d) los ingresos y costos o gastos,
- e) los cambios en el capital contable o patrimonio contable, y
- f) los flujos de efectivo o, en su caso, los cambios en la situación financiera.

Esta información asociada con la provista en las notas a los estados financieros, asiste al usuario de los estados financieros para anticipar las necesidades o generación de flujos de efectivo futuros de la entidad, en particular, sobre su periodicidad y certidumbre.

Aunque los objetivos de los estados financieros y de la información financiera son los mismos, ciertos datos útiles van más allá del contenido de los estados financieros, por lo que sólo pueden ser suministrados, por medio de informes distintos. Dicha información, incluida en los informes anuales corporativos, en prospectos de colocación de deuda o capital, o en informes a las bolsas de valores, puede asumir diversos modos y referirse a varios asuntos; tales como, los comunicados de prensa, las proyecciones u otras descripciones de planes o expectativas de la administración y los informes de la gerencia y del consejo de administración.



La administración de la entidad informa al usuario general por medio de informes distintos a los estados financieros básicos, ya sea porque dicha información:

- a) debe ser revelada por exigencia de una autoridad reguladora competente o una legislación,
- b) la revela voluntariamente porque la administración la considera útil para el usuario general de la información financiera o.
- c) la revela, simplemente, por la costumbre.

Cabe indicar que las Normas de Información Financiera se centran en los estados financieros básicos. Aunque los estados financieros puedan contener información de fuentes distintas a los registros contables, los sistemas de información contable están organizados sobre la base de los elementos básicos de los estados financieros y conforman la fuente para la elaboración de dichos estados.

La contabilidad es el lenguaje de los negocios, la forma por medio de la cual las entidades comunican su situación financiera, el resultado de sus operaciones, los flujos de efectivo, los cambios en la situación financiera y en la inversión de los propietarios o patrocinadores. Por ello, se dice que la información financiera es todo tipo de información que comunique la posición y desempeño financiero de una entidad económica mediante los estados financieros, y su objetivo esencial es ser de utilidad al usuario general durante el proceso de toma de decisiones económicas.

Los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; afirma, además, que son la representación estructurada de la situación financiera y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido.

Estados Financieros básicos

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:

a) el estado de situación financiera, también llamado estado de posición financiera o balance general, que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad; por consiguiente, los activos en orden de su



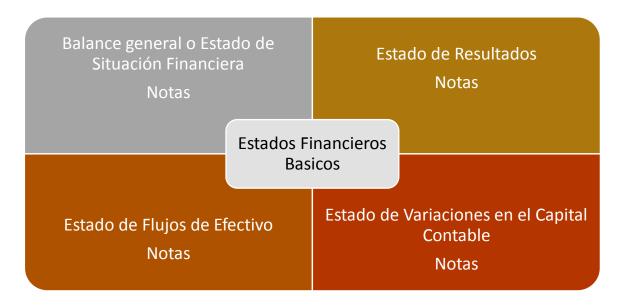
disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como, el capital contable o patrimonio contable a dicha fecha;

- b) el estado de resultado integral (presentado en uno o en dos estados, según lo establece la NIF B-3), para entidades lucrativas o, en su caso, estado de actividades, para entidades con propósitos no lucrativos, que muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo contable y, por ende, de los ingresos, gastos y Otros Resultados Integrales; así como, el resultado integral y la utilidad (pérdida) neta o cambio neto en el patrimonio contable resultante en el periodo contable;
- c) el estado de cambios en el capital contable, en el caso de entidades lucrativas, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo; y
- d) el estado de Flujos de efectivo o, en su caso, el estado de cambios en la situación Financiera, que indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de Financiamiento de la entidad en el periodo, clasificados por actividades de operación, de inversión y de Financiamiento. La entidad debe emitir uno de los dos estados, atendiendo a lo establecido en normas particulares.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los estados básicos con información relevante. Los estados financieros tienden progresivamente a incrementar su ámbito de acción, aspirando a satisfacer las necesidades del usuario general más ampliamente.



Una presentación adecuada de las entidades lucrativas se compone de los estados financieros que se detallaron en la siguiente figura:



- a) Los recursos y sus fuentes a una fecha determinada se registran en un documento denominado balance general o estado de situación financiera, que permite conocer los recursos económicos que utilizó la entidad para alcanzar sus objetivos, clasificados en orden a su disponibilidad, y las fuentes de donde provienen, ya sean externas: que son las obligaciones con los acreedores y proveedores de bienes y servicios, clasificadas por su exigibilidad, o internas: que son la aportación de socios, dueños o propietarios de la empresa, todos ellos, a una fecha.
- b) El resultado de sus operaciones en un periodo dado, el cual se presenta en un documento que comúnmente se denomina estado de resultados, mediante el que se pueden juzgar los resultados de operación generados por la actividad de la empresa, pues permite analizar el desarrollo de la empresa en un periodo, medido normalmente por la utilidad o pérdida neta resultante.
- c) El incremento o la disminución de los flujos de efectivo, que permiten analizar la forma en que la empresa obtiene y aplica flujos de efectivo, y los factores que pueden afectar su



solvencia o liquidez, clasificados en actividades de operación, inversión y financiamiento; lo anterior se presenta en un documento denominado estado de flujos de efectivo.

- d) Los cambios en el capital contable, información que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable.
- e) Las notas, que son parte de los estados financieros.

1.6.- Partes que Integran los Estados Financieros.

De conformidad con la característica cualitativa secundaria de información suficiente, la información de los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar la situación financiera de la entidad y sus cambios, el resultado de sus operaciones y los cambios en el capital contable.

Las partes que integran un estado financiero son tres:

- Encabezado.
- Cuerpo.
- Pie.

Encabezado

Debe estar integrado por:

- a) Nombre, razón o denominación social de la entidad.
- b) Nombre del estado de que se trate.
- c) Fecha o periodo contable por el cual se formulan.



Ejemplo:

ALPHAY OMEGA, S.A. DE C.V. Balance general al 31 de diciembre de 2020



EL PORVENIR, S.A.

Estado de resultados del 1 al 31 de enero de 2021



SANDRA LUZ BIFANO ESTÉVEZ

Estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2020



COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS, S.A.

Estado de movimientos en las cuentas del capital contable por los ejercicios terminados al 30 de abril de 2020 y 2021

Cuerpo

Debe presentar todos los conceptos y las cuentas que reflejan el resultado de las operaciones de la entidad, su situación financiera y sus cambios, así como las variaciones experimentadas en el capital contable, por lo cual es necesario ser cuidadoso en incorporar el contenido informativo correctamente, que debe ser significativo, relevante, veraz y comparable. Para una mejor información, los estados financieros deben presentarse en forma comparativa.

Además, todas las cuentas y elementos que lo integren deben estar valuados y presentados conforme a las normas, de ahí que sea necesario conocer las reglas de valuación, presentación y revelación.



Unidad II. Estado de Situación Financiera.

2.1 Contabilización de los inventarios

Los inventarios representan uno de los principales recursos de que dispone una entidad comercial o industrial. Es importante tener un adecuado abastecimiento de inventarios, pues de ellos dependen las actividades primarias para las que se constituyó la organización, es decir, las operaciones de compraventa que concluirán en utilidades y proporcionarán flujos de efectivo, con lo que se reiniciará el ciclo financiero a corto plazo tanto de empresas industriales como de empresas comerciales.

Los inventarios son activos no monetarios sobre los cuales la entidad ya tiene los riesgos y beneficios.

- I. Adquiridos y mantenidos para su venta en el curso normal de las operaciones de una entidad;
- II. En proceso de producción o fabricación3 para su venta como productos terminados;
- III. En forma de materiales a ser consumidos en el proceso productivo o en la prestación de los servicios.

La NIF agrega que los inventarios comprenden artículos comprados y que se mantienen para ser revendidos, e incluyen, por ejemplo, mercancía adquirida por un detallista para su venta, o terrenos y otras propiedades destinadas a su venta. Los inventarios también consideran artículos producidos y en proceso de fabricación por la entidad, así como materias primas y otros materiales en espera de ser utilizados en ese proceso. En el caso de un prestador de servicios, sus inventarios incluyen los costos de los servicios, sobre los cuales la entidad aún no ha reconocido el correspondiente ingreso.

Esta norma debe aplicarse a todos los inventarios, excepto a los conformados por:

a) Desde el punto de vista del constructor, las obras en proceso, resultantes de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados con ellos (vea



las normas relativas a Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital).

- b) Los instrumentos financieros (vea la norma relativa a Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura).
- c) Los activos biológicos relativos a actividades agrícolas y los productos agrícolas hasta el punto (momento) de su cosecha (vea la norma relativa a Agricultura).

Objetivos de la valuación

Los inventarios son mercaderías sujetas a la compraventa y constituyen el objetivo principal de las actividades primarias y normales de cualquier entidad comercial o industrial, esto es, la obtención de utilidades. Es por esto que el renglón de inventarios en las empresas es uno de los más importantes; de aquí la necesidad de la correcta valuación tanto del costo de ventas que se ha de enfrentar a los ingresos, cumpliendo con los postulados de la devengación contable y de la asociación de costos y gastos con ingreso; como del inventario final que se ha de presentar dentro del estado de situación financiera.

Los objetivos de la valuación de inventarios son:

- I. Correcta valuación del costo de ventas, el cual se ha de enfrentar a los ingresos del periodo y aparecerá dentro del estado de resultados, disminuyendo el importe de las ventas netas, para determinar la utilidad bruta.
- 2. Correcta valuación del inventario final, que se presentará dentro del activo a corto plazo en el estado de posición financiera.

Rubros o tipos de inventarios

En el estado de situación financiera de empresas comerciales o industriales deberá quedar constancia de los diferentes tipos de inventarios de su propiedad.

Al respecto, la NIF stablece los siguientes rubros de inventarios: materia prima,



producción en proceso, artículos terminados, artículos entregados y/o recibidos en consignación y/o en demostración, mercancías en tránsito, refacciones, suministros y herramientas.

Materia prima

Las materias primas y los materiales son artículos que se transforman para elaborar bienes de consumo u otros artículos que se convertirán en productos terminados o en componentes de productos de una entidad manufacturera.

Producción en proceso

Por la naturaleza continua del proceso de fabricación y la necesidad de preparar información a ciertas fechas, contablemente debe efectuarse un corte de operaciones y, por tanto, los artículos que aún no estén terminados constituyen el inventario de producción en proceso y deben valuarse en proporción a los diferentes grados de avance que tengan en cada uno de los elementos que forman su costo.

Artículos terminados

Este rubro comprende los artículos destinados a su venta dentro del curso normal de las operaciones de la entidad, y el importe reconocido debe ser el costo de producción, tratándose de industrias, y el costo de compra si se trata de comercios.

Artículos entregados y/o recibidos en consignación y/o en demostración

Las materias primas, materiales, artículos terminados y en proceso entregados a terceros en consignación y/o demostración o a vistas para su proceso y/o venta deben formar parte de los inventarios al costo que les corresponda, ya que su venta aún no se ha efectuado, ya que los riesgos y beneficios aún no se han transferido. Los artículos recibidos en consignación y/o en demostración no deben reconocerse en el estado de posición financiera.

2.2.- Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados.

En el sector inmobiliario, muchas entidades que emprenden la construcción de bienes inmuebles, directamente lo a través de subcontratistas, han cuestionado cómo deben



reconocer sus ingresos tomando en cuenta que los contratos que celebran pueden abarcar actividades de construcción, de venta y/o prestación de servicios relacionados con los bienes inmuebles. También, requieren una precisión sobre si las disposiciones del D-7 son aplicables a esos contratos y en qué términos; así como, si deben aplicarse supletoriamente las disposiciones establecidas en la Interpretación a las Normas Internacionales de Información Financiera 15 (INIIF 15), Acuerdos para la construcción de desarrollos inmobiliarios (IFRIC 15, por sus siglas en inglés), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Es importante señalar que, en este sector, estos contratos adoptan diversas modalidades, las cuales pueden existir o no, dependiendo de la naturaleza y especificaciones del contrato o contratos, tales como:

- a) las entidades pueden celebrar contratos con uno o más compradores antes de que la construcción se haya completado o, incluso, iniciado;
- b) la entidad constructora de los bienes inmuebles puede convenir o celebrar un contrato con un comprador único;
- c) el comprador puede estar obligado a realizar pagos parciales desde el momento del acuerdo inicial y hasta la terminación del contrato (terminación contractual);
- d) la construcción puede tener lugar en un terreno que el comprador posee o arrienda antes de dar inicio a la construcción;
- e) la comercialización de las unidades individuales (departamentos o casas) puede comenzar mientras que la construcción está todavía en proceso o, incluso, antes de que haya comenzado:
- f) cada comprador puede convenir un acuerdo para adquirir una determinada unidad cuando esté lista para su ocupación o en cualquier momento durante la construcción;
- g) el depósito pagado a la entidad puede ser reembolsable sólo si la entidad no puede entregar la unidad terminada de conformidad con las condiciones contratadas; o



h) el saldo del precio de compra puede ser pagado a la entidad sólo a la terminación contractual, cuando el comprador obtenga la posesión de la unidad.

Una entidad que emprende la construcción de bienes inmuebles (de aquí en adelante "entidad") puede contratar la venta de bienes o servicios, además o de manera independiente de la construcción de bienes inmuebles.

En cualquier caso, es necesario dividir lo contratado en componentes identificables por separado (contrato de construcción, venta y/o prestación de servicios). El total del efectivo o, en su caso, del valor razonable de los activos de la contraprestación recibida o por recibir debe asignarse a cada uno de tales componentes.

Si los componentes están identificados por separado, la entidad debe aplicar lo indicado por la INIF a cada componente contratado, con el fin de determinar si ese componente se encuentra dentro del alcance del D-7 o no. Para tal efecto, los criterios de combinación y segmentación del D-7 deben aplicarse a cualquier componente del contrato.

Los siguientes párrafos se refieren a los contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles, los cuales pueden aplicarse a un componente o a varios componentes.

El determinar si los componentes de un contrato relacionado con bienes inmuebles se encuentran dentro del ámbito de aplicación del D-7 o no, depende de los términos del contrato y de todos los hechos y circunstancias que lo rodean. Esta determinación exige un juicio por parte de la administración o gerencia de la entidad con respecto a cada componente contratado.

El D-7 debe aplicarse cuando el componente contratado se ajuste a la definición de un contrato de construcción establecida en el párrafo 7 del D-7, el cual lo define como sigue: "es el que se negocia específicamente para la construcción o fabricación de un activo o de una combinación de activos". Un componente contratado relacionado con la construcción de bienes inmuebles se ajusta a la definición de un contrato de construcción cuando el comprador es capaz de especificar los principales elementos estructurales del diseño de los



inmuebles antes de dar inicio a la construcción y/o especificar los principales cambios estructurales una vez que la construcción está en curso (ejerza o no esta capacidad).

2.3.- Impuestos a la Utilidad.

En el proceso de reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, la entidad debe determinar los impuestos causado y diferido, atribuibles al periodo contable.

El impuesto causado se deriva del reconocimiento en el periodo actual, para efectos fiscales, de ciertas operaciones de la entidad. El impuesto diferido corresponde a operaciones atribuibles al periodo contable actual, pero que fiscalmente son reconocidas en momentos diferentes.

Impuesto causado

El impuesto causado debe reconocerse como un gasto en los resultados del periodo, excepto en la medida en que haya surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado del periodo ya sea:

- a) en otro resultado integral; o
- b) directamente en un rubro del capital contable.

El impuesto causado debe reconocerse fuera de los resultados del periodo, si se relaciona con partidas que se reconocen fuera de los resultados del periodo. Por lo tanto, debe reconocerse en otros resultados integrales o directamente en el rubro que le corresponda del capital contable.

El impuesto causado representa para la entidad un pasivo normalmente a plazo menor a un año. Si la cantidad ya enterada mediante anticipos excede al impuesto causado, dicho exceso debe reconocerse como una cuenta por cobrar.

Impuesto diferido

El impuesto diferido debe determinarse sobre las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales, desde el reconocimiento inicial de dichas partidas y al final de cada



periodo. La suma algebraica de los impuestos diferidos derivados de estos tres conceptos corresponde al pasivo o activo que debe reconocer la entidad.

Para el cálculo del impuesto diferido deben utilizarse las leyes fiscales y tasas de impuesto diferido que a la fecha de cierre de los estados financieros estén promulgadas o, dado el caso, sustancialmente promulgadas. Debe entenderse que una ley está sustancialmente promulgada a la fecha de cierre de los estados financieros, cuando a dicha fecha está aprobada y es promulgada a más tardar a la fecha de emisión de los estados financieros. Por ejemplo, en México ha ocurrido que a la fecha de los estados financieros es aprobada una ley por el Congreso, pero su promulgación (publicación en el Diario Oficial de la Federación) ocurre algunos días después; si a la fecha de emisión de los estados financieros esa ley ya fue promulgada, ésta es la que debe utilizarse para el cálculo del impuesto diferido; de lo contrario, no será válida su utilización.

Impuesto diferido derivado de diferencias temporales

El impuesto diferido derivado de diferencias temporales debe determinarse utilizando el método de activos y pasivos.

El método de activos y pasivos es aquél que compara los valores contables y fiscales de todos los activos y pasivos de una entidad. De esta comparación surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables, a las que se les aplica la tasa de impuesto diferido correspondiente; el resultado obtenido corresponde al saldo del pasivo o, en su caso, del activo por impuesto diferido al final del periodo.

Los valores contables de los distintos activos y pasivos a que hace referencia el párrafo anterior deben ser los que resultan de aplicar integralmente las NIF. Por su parte, los valores fiscales deben determinarse con base en

las disposiciones fiscales aplicables, considerando lo que sucedería si se recuperara un activo o se liquidara un pasivo.



El valor fiscal de un activo depende del tratamiento fiscal específico al que está sujeto. Por tal razón, para determinar los valores fiscales de los distintos activos de la entidad, debe atenderse a la mecánica que se establece a continuación para cada uno de ellos:

- a) activos contables por deducirse fiscalmente y su valor fiscal es el importe que será deducido para fines del impuesto a la utilidad de periodos futuros cuando la entidad recupere su valor en libros al venderlos o usarlos; algunos ejemplos son los inventarios y los activos fijos, respectivamente;
- b) activos contables por acumularse fiscalmente y su valor fiscal resulta de restarle al valor contable de dicho activo el importe que será acumulado para fines de impuesto a la utilidad de periodos futuros; como es el caso de las cuentas por cobrar derivadas de ingresos reconocidos contablemente, pero que se acumulan fiscalmente hasta que se cobran;
- c) activos sin repercusiones fiscales y su valor fiscal es igual a su valor contable. Estos activos no se acumulan ni se deducen fiscalmente en algún momento, como es el caso del efectivo.

El valor fiscal de un pasivo depende del tratamiento fiscal específico que éste tiene. Por tal razón, para determinar los valores fiscales de los distintos pasivos de la entidad, debe atenderse a la mecánica que se establece a continuación para cada uno de ellos:

- a) pasivos contables por deducirse fiscalmente y pasivos contables ya acumulados fiscalmente y su valor fiscal resulta de restarle al valor contable de dicho pasivo el importe que será deducido o no acumulado para fines de impuesto a la utilidad de periodos futuros. Ejemplos de los primeros, son las provisiones que serán deducibles hasta su pago; ejemplos de los segundos, son los anticipos de clientes pues, debido a que fueron acumulados a la base fiscal al momento de su recepción, en un futuro, cuando se reconozcan como ingreso contable, se disminuirán de dicha base contable para llegar a la base fiscal;
- b) pasivos no contables por acumularse fiscalmente y su valor fiscal es el importe que será acumulado para fines del impuesto a la utilidad de periodos futuros; como es el caso del costo que fiscalmente se estima sobre cobros anticipados, el cual, en un primer momento, se reconoce como deducción fiscal antes de que se reconozca como costo contable; cuando se



reconoce como costo contable, este monto habrá que sumarlo a la utilidad fiscal como una partida acumulable;

c) pasivos sin repercusiones fiscales y su valor fiscal es igual a su valor contable. Estos pasivos no se deducen ni se acumulan fiscalmente en momento alguno, como es el caso de los impuestos por pagar.

En la determinación de valores fiscales deben considerarse partidas que, a pesar de no tener valor contable como activos o pasivos dentro del balance general, sí tienen valor fiscal. Ejemplo de lo anterior es: un activo que ya se reconoció como costo o gasto contable, pero cuya deducción fiscal se efectuará en periodos posteriores, como es el caso de un activo fijo totalmente depreciado contablemente pero no fiscalmente.

2.4.- Contabilización de propiedad, planta y equipo, y la depreciación. NIF C-6

El rubro de propiedades, planta y equipo se emplea contablemente para designar las inversiones permanentes que se efectúan con la finalidad de emplearlo en los fines de la entidad, en sus procesos productivos o para la atención a sus clientes; por tanto, se adquirieren o producen con la intención de utilizarlos y no venderlos en el ciclo financiero a corto plazo.

Por su naturaleza, este rubro se considera parte integrante del activo no circulante, pues su periodo de beneficios económicos futuros fundadamente esperados es mayor a un año; o sea, se recupera y aplica a resultados en varios ejercicios, dependiendo de su vida productiva.

Su recuperación, salvo algunas excepciones, se contabiliza mediante un proceso de distribución denominado depreciación, la cual se carga sistemáticamente a los resultados de operación de cada ejercicio.

Tradicionalmente se emplea el nombre de activo fijo para designar a las partidas de propiedades, planta y equipo.

Registros, auxiliares, informes

Es conveniente que para cada tipo de activo se establezca una cuenta de control particular; por tanto, habrá tantas cuentas colectivas como activos tenga la entidad en posesión y uso.



Asimismo, para cada cuenta de control deberán abrirse tantos registros auxiliares o subcuentas como sean necesarias para un adecuado control de las adquisiciones, bajas por venta o retiro, depreciación del ejercicio, depreciación acumulada y saldo por redimir o depreciar.

Por lo que respecta a los informes, en los estados financieros y sus notas deberán revelarse claramente el saldo de cada cuenta y la integración de éste.

Clasificación

Dentro de las normas de presentación, la NIF dicta que las propiedades, planta y equipo, al presentarse en los estados financieros, se clasifiquen en:

- a) componentes no sujetos a depreciación, tales como terrenos, activos en construcción, activos en tránsito, etc. y
- b) componentes sujetos a depreciación, tales como edificios, maquinaria y equipo, muebles y enseres, herramienta pesada, vehículos, etc.

Depreciación

Cuando una empresa compra un activo fijo, en realidad está adquiriendo una cantidad de utilidad que habrá de coadyuvar en la producción y/o en los servicios durante toda su vida útil. Debido a que la vida de las propiedades, planta y equipo (a excepción de los terrenos), tienen una vida limitada, también lo será la cantidad de utilidad y se consumirá al momento de que el activo termine su vida útil. Por ello, contablemente la depreciación es el registro de la cantidad de utilidad del activo fijo. Por lo anterior, el registro de la depreciación constituye un proceso mediante el cual se asigna y se carga el costo de esta utilidad a los periodos contables que resulten beneficiados con el uso del activo.

La depreciación es un proceso de distribución del costo de adquisición entre los distintos periodos que se beneficiaron con el uso del activo, y no un proceso de valuación, ni el registro del deterioro físico ni la baja de valor de mercado del activo.

La NIF C-6 requiere que cada componente cuyo costo de adquisición sea importante en relación con el total de una partida de propiedades, planta y equipo, y que usualmente tiene



una vida útil distinta del resto de los componentes que la integran, debe depreciarse de forma separada, salvo que se trate de un componente no sujeto a depreciación.

Otras normas aplicables a la depreciación contenidas en la NIF son las siguientes:

- Una entidad debe distribuir el monto inicialmente reconocido con respecto a una partida entre sus componentes importantes.
- Un componente puede tener una vida útil y un método de depreciación que coincidan con la vida y el método utilizados para otros componentes de la misma partida.
- En tal caso, ambos componentes pueden agruparse para determinar el monto depreciable.
- En la medida en que la entidad deprecie de forma separada algunos componentes de una partida, también debe depreciar de forma separada el resto de la partida como un solo componente.
- Si la entidad tiene diversas expectativas de vida útil para cada una de las partes que conforman el resto, puede ser necesario emplear técnicas de aproximación para depreciar dicho resto, de tal forma que represente fielmente el patrón de obtención de beneficios económicos futuros o la vida útil de sus partes, o ambos.
- La entidad puede elegir depreciar de forma separada las partes que componen una partida y no tengan un costo de adquisición importante en relación con el costo de adquisición total.

Periodo de depreciación

A partir de la fecha en que los componentes de propiedades, planta y equipo estén disponibles para su uso en las condiciones y ubicación necesarias para operar según lo previsto por la administración, deben empezar a depreciarse, aplicando bases y métodos consistentes; y debe cesar en la fecha más temprana entre aquella en que el componente se clasifique como destinado a ser vendido (individualmente o en un grupo de activos que se haya clasificado como destinado a ser vendido) de acuerdo con el Boletín C-15, y la fecha en que se produzca su baja.



2.5.- Arrendamientos (NIF D-5)

La NIF, establece ciertas reglas para el registro contable de arrendatarios; sin embargo, se concreta a las necesidades de los arrendatarios, y no contempla estas transacciones desde el punto de vista del arrendador.

Además, en los últimos años han proliferado una gran variedad de operaciones de arrendamiento que establecen diferentes opciones para satisfacer las necesidades de financiamiento o de operación de los arrendatarios y constantemente están surgiendo nuevas opciones en el mercado, por lo cual se ha considerado indispensable establecer normas sobre el tratamiento contable y reglas de presentación de las operaciones de arrendamiento que atiendan a sus características generales.

Habiendo analizado los distintos tipos de operaciones de arrendamiento que existen en el mercado, la Comisión ha concluido que existen dos grandes grupos, los capitalizables y los operativos.

Dentro de las operaciones de arrendamiento capitalizable destacan las de Arrendamiento Financiero, que son realizadas por instituciones especializadas dentro de un marco legal que define, tanto a éstas, como al contrato correspondiente, según se establece en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. Otros tipos de operaciones de arrendamiento y las empresas que los llevan a cabo, se encuentran definidas en distintas leyes.

CLASIFICACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS

La clasificación de los arrendamientos se basa en el grado en que los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo permanecen con el arrendador o se asignan al arrendatario.

Tanto para el arrendatario como para el arrendador, un arrendamiento se clasifica, a la fecha de inicio del contrato, como arrendamiento capitalizable o arrendamiento operativo.

Un arrendamiento se clasifica como capitalizable si transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo arrendado. Este tipo de



arrendamientos normalmente son no cancelables y aseguran para el arrendador la recuperación de su inversión de capital más un rendimiento.

Un arrendamiento se clasifica como operativo si los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo arrendado permanecen sustancialmente con el arrendador.

Contabilización para el arrendador

La suma de los pagos mínimos, más el valor residual no garantizado que se acumule en beneficio del arrendador, debe ser registrada como la inversión bruta en el arrendamiento, lo que equivale a una cuenta por cobrar. La diferencia entre la inversión bruta y el valor presente de sus componentes deberá registrarse como ingreso financiero por devengar.

La tasa de descuento que debe utilizar el arrendador para determinar el valor presente debe ser la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento capitalizable. Cuando el arrendador sea fabricante o distribuidor comercial del activo arrendado, el valor presente de los pagos mínimos debe reconocerse como el precio de venta.

El ingreso financiero por devengar deberá aplicarse a resultados de manera que se produzca una tasa de rendimiento sobre saldos insolutos. A mayor plazo del arrendamiento, mayor es el riesgo y la incertidumbre en la operación, por lo que estos factores deberán tomarse en cuenta para evaluar la necesidad de modificar el patrón de reconocimiento de ingresos financieros durante el periodo del arrendamiento.

El costo de la propiedad rentada o el valor de registro, si éste es diferente, menos el valor presente del valor residual no garantizado que se acumule en beneficio del arrendador, más cualquier costo directo inicial, debe ser cargado al costo de ventas en el mismo periodo en que se reconoce el ingreso.

En el caso de arrendadoras que no son fabricantes ni distribuidores comerciales del activo arrendado, no se registrará ingreso ni costo por tratarse de una operación eminentemente financiera y por no haber diferencia sustancial entre el valor presente de los pagos mínimos y el valor de mercado del activo arrendado. En este caso, los costos directos iniciales deberán



cargarse a la inversión bruta y aplicarse a resultados conforme se reconozcan los ingresos financieros por devengar.

El valor residual estimado debe ser revisado por lo menos una vez al año. Si de dicha revisión resulta un valor residual permanentemente menor, se debe registrar la baja con cargo a los resultados del ejercicio en que se determine. Si de la estimación resulta un valor residual mayor, no deberá hacerse ningún ajuste.

Contabilización para el arrendatario

El arrendatario deberá registrar un arrendamiento capitalizable como un activo y una obligación correlativa, a un valor equivalente al menor entre el valor presente de los pagos mínimos y el valor de mercado del activo arrendado, a la fecha de inicio del arrendamiento. La diferencia entre el valor nominal de los pagos mínimos y la obligación registrada representa el costo financiero a aplicar a los resultados durante el periodo del arrendamiento.

Para el cálculo del valor presente de los pagos mínimos, el arrendatario debe utilizar la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento, siempre que sea práctico determinarla; de lo contrario, debe utilizar la tasa de interés incremental. Cualquier costo directo inicial del arrendatario debe incluirse como parte del costo del activo arrendado.

Los costos de operación del activo arrendado, a pagar por el arrendador, incluidos en el monto de la renta, deberán excluirse por el arrendatario al calcular el valor presente de los pagos mínimos. Si no se conocen los costos de operación, deberá hacerse una estimación.

El arrendatario deberá depreciar el activo registrado de la misma manera que sus otros activos en propiedad.

Sin embargo, si no existe certeza razonable de que al término del contrato se transferirá la propiedad del activo rentado, el activo registrado se depreciará durante la duración del contrato.



Las rentas devengadas deberán ser prorrateadas a pago de intereses y a disminución de la obligación registrada, de manera tal que se produzca una tasa de interés constante sobre el saldo insoluto de la obligación registrada.

2.6.- Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos NIF E-2

Donativos recibidos

Las entidades con propósitos no lucrativos pueden recibir donativos en diversas formas; por ejemplo: en efectivo, equivalentes de efectivo, piezas de colección, otros activos o mediante la liquidación o cancelación de sus pasivos.

Los donativos recibidos deben reconocerse como parte de los ingresos del periodo, además de reconocer los activos o los decrementos en los pasivos dependiendo de la forma en que los donativos hayan sido recibidos.

Los donativos recibidos en efectivo deben reconocerse por el efectivo o equivalentes de efectivo recibidos, o por el monto de las promesas incondicionales de donar recibidas que se encuentren devengadas y sean exigibles. Los donativos en bienes y la cancelación de pasivos deben reconocerse a su valor razonable.

Las entidades con propósitos no lucrativos pueden obtener ingresos por llevar a cabo transacciones lucrativas como son la venta de bienes o la prestación de servicios, por las cuales obtienen contraprestaciones recíprocas en condiciones normales de mercado; asimismo, también pueden llevar a cabo transacciones con precios subsidiados. Ambas transacciones deben reconocerse como ingresos.

La clasificación de los ingresos debe hacerse atendiendo a la sustancia económica de las transacciones y evaluando las contraprestaciones recibidas para poder distinguir los donativos recibidos, de los ingresos por la prestación de servicios, por la venta de bienes y de otros ingresos.

Cuando la entidad reciba un donativo con carácter devolutivo en caso de que no se cumplan las condiciones establecidas por el donante, la entidad debe reconocer este donativo en el



pasivo y, por tanto, no debe afectar el patrimonio contable. En el reconocimiento posterior, el donativo recibido debe reconocerse como ingreso conforme se vayan cumpliendo las condiciones establecidas.

Donativos recibidos en servicios

Los donativos recibidos en servicios no deben reconocerse debido a que no hay forma directa ni indirecta de valuarlos confiablemente y la relación costo-beneficio de determinarlos no justifica su incorporación a los estados financieros; sin embargo, deben revelarse en notas a los estados financieros. Por ejemplo, algunas entidades con propósitos no lucrativos, como es el caso de los grupos colegiados de profesionales, reciben servicios importantes de voluntarios que no reconocen porque al ser los propios miembros quienes otorgan los servicios es impráctico cuantificarlos; sin embargo, deben revelarse en notas a los estados financieros.

Donativos recibidos en bienes

Los donativos recibidos en bienes deben reconocerse al valor razonable de los bienes que fueron otorgados por el donante, reconociendo también el ingreso correspondiente. Los donativos en piezas de colección deben tratarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente. En el reconocimiento posterior, debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares relativas a cada tipo de bien; por ejemplo, propiedades, planta y equipo e inventarios.

Donativos otorgados

Cuando las entidades con propósitos no lucrativos otorguen donativos a otras entidades, deben reconocer un gasto por donativo en el periodo contable de la entrega de los activos o en la fecha de cancelación o liquidación de pasivos.

El monto del gasto debe ser igual al:

- a) importe de efectivo entregado,
- b) valor neto en libros de los activos no monetarios entregados,



c) valor de liquidación de los pasivos del donatario que son cancelados o liquidados.

Promesas de donar otorgadas

Las promesas incondicionales de donar otorgadas deben reconocerse como un pasivo denominado donativos por pagar y un gasto, cuando se encuentren devengadas y representen una obligación ineludible y exigible para la entidad. El monto reconocido debe ser el efectivo o equivalentes de efectivo por pagar. Cuando no puedan cuantificarse confiablemente no deben reconocerse.

Las promesas condicionales de donar otorgadas son las que dependen de la ocurrencia de un evento futuro específico e incierto para obligar a la entidad por lo que no deben reconocerse hasta que la promesa se convierta en incondicional y se encuentre devengada.

2.7.- Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes NIF C-7

Indicadores de influencia significativa

Para establecer si un inversionista ejerce influencia significativa sobre una entidad en la que participa (participada) y, así, calificarla como su asociada, se requiere la aplicación del juicio profesional del emisor de estados financieros, dado que, aunque el porcentaje de su tenencia accionaria es un buen indicador de la existencia de influencia significativa, es posible que esto no sea determinante debido a que hay otros factores que deben considerarse, tales como los acuerdos contractuales o los contratos entre accionistas.

Se presume que existe influencia significativa cuando un inversionista es propietario directa o indirectamente a través de subsidiarias del diez por ciento o más del poder de voto de una participada que cotiza en una bolsa de valores, o del veinticinco por ciento de una participada que no cotiza en una bolsa de valores, salvo que sea claramente demostrable que dicha propiedad no constituye influencia significativa.

En el caso contrario al señalado en el párrafo anterior, se presume que no existe influencia significativa, salvo que sea claramente demostrable que, por otras circunstancias, una propiedad menor, constituye influencia significativa.



Otras circunstancias que evidencian la existencia de influencia significativa son cuando el inversionista:

- a) tiene representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la participada;
- b) tiene la posibilidad, con base en lo que establezca el contrato social o la legislación aplicable, de nombrar a uno o más consejeros, o bien, a uno o más comisarios de la participada;
- c) participa en los procesos de fijación de políticas financieras y operativas de la participada;
- d) participa en las decisiones sobre decreto de dividendos y otros movimientos de propietarios de la participada;
- e) realiza operaciones con la participada (operaciones intercompañías) que le son importantes a ésta;
- f) intercambia personal directivo con la participada; y/o
- g) suministra a la participada información técnica esencial.

La existencia de un inversionista que tenga el control de una participada no impide que otro inversionista ejerza influencia significativa sobre la misma participada.

En determinado momento, el inversionista puede poseer ciertos instrumentos de capital emitidos por la participada, tales como: opciones para la compra de acciones, instrumentos de pasivo o capital convertibles en acciones ordinarias, o bien, instrumentos similares que si se ejercen o se convierten, le pueden dar poder de voto adicional o reducir los derechos de voto de terceras partes sobre las políticas financieras y de operación de la participada; estos instrumentos representan derechos de voto potenciales para el inversionista que los posee.

En el proceso de identificación de influencia significativa, debe evaluarse si los derechos de voto potenciales contribuyen o no a la existencia de influencia significativa.

Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos



La adquisición (inversión inicial) de una asociada o de un negocio conjunto debe reconocerse a su costo de adquisición; no obstante, para efectos de la aplicación del párrafo debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) cuando el costo de adquisición sea mayor que el valor razonable de los activos netos identificables de la asociada o negocio conjunto en la proporción en que participa la tenedora, dentro de la inversión permanente debe identificarse el valor razonable de dichos activos netos, y la diferencia de éste con el costo de adquisición debe identificarse como crédito mercantil. Para la determinación del valor razonable de los activos netos de la asociada o el negocio conjunto, deben seguirse los lineamientos establecidos en las NIF.
- b) cuando el costo de adquisición sea menor que el valor razonable de los activos netos identificables de la asociada o negocio conjunto en la proporción en que participa la tenedora, debe considerarse que el valor razonable de los activos netos de la asociada o del negocio conjunto es el mismo que su costo de adquisición.

En los casos en que la tenedora considere impráctico determinar el valor razonable de los activos y pasivos de la asociada o negocio conjunto adquirido, no procede aplicar lo establecido en el párrafo.

Las inversiones que una tenedora hace en una asociada o en un negocio conjunto para constituirlo o como aportaciones de capital adicionales deben reconocerse al costo de adquisición; es decir, al importe invertido o aportado. En caso de que las inversiones o aportaciones se lleven a cabo en especie, éstas deben reconocerse con base en el valor razonable de la inversión o aportación que fue negociado entre los propietarios o accionistas, a menos que sean consecuencia de la capitalización de una deuda, en cuyo caso, deben reconocerse por el monto capitalizado.

Cuando la tenedora hace una aportación de capital a una asociada o negocio conjunto entregando un activo no monetario, el importe de esa aportación debe ser el del valor razonable del activo entregado. La tenedora debe reconocer, por la diferencia entre el valor razonable y el valor en libros del activo no monetario transferido, una ganancia o pérdida en resultados del periodo, en los casos en los que se considere que la transacción tiene



sustancia comercial; y en la aplicación del método de participación debe observar lo establecido en el párrafo. Cuando se considere que la transacción no tiene sustancia comercial, no debe reconocerse ganancia o pérdida alguna por dicha aportación.

En el reconocimiento posterior, la tenedora debe valuar las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos mediante la aplicación del método de participación.

En el caso de asociadas o negocios conjuntos creados o adquiridos durante el periodo contable actual, o bien, en el caso de aquéllos que durante dicho periodo dejaron de ser asociadas o negocios conjuntos, sólo debe aplicarse el método de participación por el periodo durante el cual, la tenedora tuvo influencia significativa o control conjunto.

Método de participación

El método de participación consiste en ajustar el costo de adquisición de la inversión en la asociada o en el negocio conjunto reconocido según la sección, por los siguientes conceptos generados con posterioridad al reconocimiento inicial:

- a) utilidades o pérdidas integrales de la asociada o del negocio conjunto en la proporción en la que participa la tenedora; y
- b) las distribuciones de utilidades y reembolsos de capital por la asociada o por el negocio conjunto a la tenedora.

Utilidades o pérdidas integrales de la asociada o negocio conjunto

Con base en su porcentaje de participación en la asociada o en el negocio conjunto, la tenedora debe reconocer la porción que le corresponde de las utilidades o pérdidas integrales o, en términos generales, los beneficios económicos generados por la asociada o el negocio conjunto. Para ello, la tenedora debe reconocer la parte que le corresponde de la utilidad o pérdida neta de la asociada o del negocio conjunto dentro de su propia utilidad o pérdida neta, y la parte que le corresponde de los Otros Resultados Integrales (ORI) de la asociada o del negocio conjunto dentro de sus ORI.

Los ajustes a valor razonable de los activos netos de la asociada o negocio conjunto que, en su caso, se hayan efectuado en el reconocimiento inicial de la inversión con base en el



párrafo sólo deben reconocerse por la tenedora y no por la asociada o el negocio conjunto. Cuando la tenedora aplique el método de participación, debe considerar en la utilidad o pérdida integral de la asociada o del negocio conjunto, los efectos subsecuentes de dichos ajustes iniciales; ejemplos de lo anterior, son ajustes a las depreciaciones y amortizaciones sobre la base ajustada de los activos de la asociada o del negocio conjunto que incluye los ajustes a valor razonable determinados en el reconocimiento inicial a la fecha de adquisición.

2.8.- Activos intangibles NIF C-8

Son aquellos activos no monetarios identificables, sin sustancia física, que generarán beneficios económicos futuros controlados por la entidad.

Con frecuencia, las empresas emplean recursos, incurren en pasivos, por la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de intangibles tales como conocimiento científico o tecnológico, diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, licencias o concesiones, propiedad intelectual, conocimientos comerciales o bien marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales); otros ejemplos son los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, las franquicias y algunos más.

Elementos que constituyen un activo intangible

Debe ser identificable

a) Es separable, es decir, la entidad puede separarlo o dividirlo para venderse, transferirse, licenciarse, rentarse o intercambiarse, tanto individualmente o junto con un contrato relativo a otro activo o pasivo identificable, sin considerar si la entidad tiene dicha

intención.

b) Surge de derechos contractuales o legales, sin considerar si éstos son transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

Condición de separabilidad Significa que el activo intangible puede ser separado de los activos adquiridos o generados internamente y ser vendido, transferido, licenciado, rentado o intercambiado en el mercado, ya sea individualmente o en relación con un contrato sobre



otro activo o pasivo identificado, aun cuando el adquirente no pretenda llevar a cabo alguna de las acciones anteriores.

Un activo intangible posee la condición de separabilidad cuando puede intercambiarse en el mercado, aun cuando no se den transacciones frecuentes al respecto, tal como una patente que puede ser licenciada.

Una lista de clientes puede ser separable si puede ser rentada a un tercero para que envíe publicidad. Sin embargo, si la lista de clientes está sujeta a condiciones de confiabilidad, no debe considerarse separable.

Condición de propiedad legal o contractual

Un activo intangible que posee la condición de propiedad legal o contractual debe reconocerse por separado aun cuando no posea la condición de separabilidad, pues la condición de propiedad legal o contractual le da un valor individual, tal como en los casos en que lo que se adquiere, en forma individual o a través de una adquisición de negocios, proveniente de:

- a) Un contrato de arrendamiento en un centro comercial en términos muy favorables en relación con el mercado, cuya afluencia se ha incrementado significativamente, lo que le da un valor adicional.
- b) Licencias de operación, tales como concesiones, permisos o derechos.
- c) Patentes licenciadas a terceros.

Para que una partida de activo intangible sea reconocida como tal, se requiere que la empresa demuestre que cumple con los requisitos, de conformidad con la NIF.

La NIF establece que el costo de adquisición es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo intangible al momento de su adquisición.

Amortización

Periodo de amortización



La cantidad amortizable de un activo intangible debe asignarse sobre una base sistemática durante su vida útil estimada, salvo que tenga vida indefinida.

Para estimar la vida útil de un activo intangible debe considerarse lo siguiente:

- a) el uso esperado del activo por parte de la entidad, independientemente de si el activo puede ser usado por otra administración;
- b) los ciclos de vida típicos del producto, incluyendo información pública disponible sobre estimaciones de vida útil para activos parecidos que tengan una utilización similar;
- c) obsolescencia técnica, tecnológica o de otro tipo;
- d) la estabilidad de la industria en la que opera o vaya a operar el activo y cambios en la demanda en el mercado para los productos o servicios resultantes del mismo;
- e) acciones esperadas de los competidores actuales o potenciales;
- f) el nivel de costo por mantenimiento requerido para obtener los beneficios económicos futuros esperados del activo y la capacidad de la entidad para mantener ese nivel;
- g) el periodo de control sobre el activo, incluyendo los límites, ya sean legales o de otro tipo, impuestos sobre el uso del activo, tales como fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él, y/o
- h) que la vida útil del activo dependa de la vida útil de otros activos de la entidad.

Los activos intangibles considerados con una vida útil indefinida no se amortizan y su valor debe sujetarse a las disposiciones normativas sobre pruebas de deterioro. Si no hay factores legales, regulatorios, contractuales, competitivos, económicos, etcétera, que limiten la vida útil de un activo intangible, su vida útil debe ser considerada como indefinida. El término indefinido no significa infinito

Método de amortización

El método de amortización usado debe reflejar el patrón con base en el cual se espera que la entidad consuma los beneficios económicos futuros del activo. Si dicho patrón no puede determinarse contablemente, debe usarse el método de línea recta. El cargo por



amortización para cada periodo debe reconocerse como un gasto a menos que otra NIF permita o requiera que se incluya en el valor en libros de otro activo. Por ejemplo, la amortización de activos intangibles usados en un proceso de producción se incluye en el valor en libros del inventario como un gasto indirecto de fabricación, según la norma relativa a inventarios.

El activo debe empezar a amortizarse cuando esté disponible para ser utilizado de la forma planeada por la administración y debe cesar su amortización cuando:

- a) se clasifique como un activo destinado para venta en términos de la norma relativa al deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición,
- b) se retire o
- c) se intercambie.

El método de amortización utilizado para un activo debe seleccionarse con base en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros del activo y debe aplicarse en forma consistente de periodo a periodo, a menos que haya un cambio en el patrón esperado del consumo de los beneficios económicos futuros que se derivarán de dicho activo. Un método de amortización de activos intangibles basado en el monto de ingresos asociado con el uso de dichos activos no es apropiado, dado que dicho monto de ingresos puede estar afectado por factores diferentes al patrón de consumo de beneficios económicos del activo. Por ejemplo, el monto de ingresos puede afectarse por cambios en los volúmenes y en los precios de venta; o bien, por impactos inflacionarios en el componente precio; entre otros. No obstante, esta NIF permite utilizar un método basado en ingresos, específicamente en las siguientes situaciones:

- a) cuando el valor del activo intangible ha sido determinado con un enfoque basado en ingresos; y
- b) cuando puede demostrarse que los ingresos y el consumo de los beneficios económicos del activo siguen un patrón similar.

Revisión del periodo y método de amortización



El periodo y el método de amortización deben revisarse periódicamente. Si la vida útil esperada del activo es diferente en forma significativa de las estimaciones previas, el periodo de amortización debe cambiarse de acuerdo con la nueva situación. Si ha habido un cambio importante en el patrón esperado de beneficios económicos futuros del activo, el método de amortización debe cambiarse para reflejar el nuevo patrón. Dichos cambios deben contabilizarse como un cambio en estimación contable de acuerdo con lo establecido en la NIF, mediante aplicación prospectiva.

Durante la vida de un activo intangible, puede ocurrir que la estimación de su vida útil cambie. Por ejemplo, la vida útil puede alargarse por los desembolsos posteriores que mejoren la condición del activo más allá del nivel de desempeño originalmente establecido o modificarse en el caso de que un activo con vida útil indefinida cambie a una vida definida por modificaciones en los factores que lo justificaban o viceversa. El conocimiento de un indicio de deterioro puede indicar que el periodo de amortización debe cambiarse.



Unidad III. Cuentas de resultados

3.1.- Ingresos por contratos con clientes

El principio básico la NIF es que una entidad debe reconocer los ingresos por bienes o servicios sobre los cuales ha transferido el control a los clientes a cambio de la contraprestación a la cual la entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Una entidad debe reconocer los ingresos de acuerdo con ese principio básico mediante la aplicación de los siguientes pasos:

Paso I: identificar el contrato (o contratos) con el cliente;

Paso 2: identificar las obligaciones a cumplir en el contrato;

- Paso 3: determinar el precio de la transacción;
- Paso 4: asignar el precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir del contrato; y
- Paso 5: reconocer el ingreso cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación a cumplir.

En algunas situaciones, como en el caso de ventas al menudeo o al contado, los cinco pasos establecidos en el párrafo anterior pueden ocurrir de manera simultánea.

Una entidad debe aplicar esta NIF a un contrato con un cliente siempre y cuando se cumplan todos los criterios

siguientes:

- a) las partes del contrato han aprobado el contrato (por escrito, verbalmente o de acuerdo con otras prácticas de negocios usuales) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;
- b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;



- c) la entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- d) el contrato tiene sustancia económica (es decir, se espera que el riesgo, oportunidad o monto de los flujos de efectivo futuros de la entidad se modifiquen como resultado del contrato); y
- e) es probable que la entidad cobre el monto de la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. Para determinar si es probable el cobro de dicho monto, la entidad debe considerar sólo la capacidad del cliente y el compromiso que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento.

La exigibilidad de los derechos y obligaciones de un contrato es una cuestión legal. Los contratos pueden ser escritos, verbales o estar implícitos en las prácticas de negocios de la entidad. Las prácticas y procesos para celebrar contratos con clientes pueden variar entre jurisdicciones legales, sectores industriales o comerciales y entidades. Además, pueden variar dentro de una entidad (por ejemplo, pueden depender de la clase de cliente o de la naturaleza de los bienes o servicios acordados). Una entidad debe considerar esas prácticas y procesos para determinar si un acuerdo con un cliente crea derechos y obligaciones exigibles y cuándo los crea.

Identificación de las obligaciones a cumplir

Una entidad debe determinar al inicio del contrato los bienes y/o servicios acordados con el cliente y debe identificar como una obligación a cumplir cada compromiso de transferir al cliente el control sobre:

- a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es separable; o
- b) una serie de bienes o servicios separables que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Una serie de bienes o servicios separables tiene el mismo patrón de transferencia al cliente si se cumplen los dos criterios siguientes:



- a) cada bien o servicio separable en la serie sobre el cual la entidad se compromete a transferir el control al cliente cumple los criterios para ser una obligación a cumplir a satisfacer a lo largo del tiempo; y
- b) conforme a lo anterior, se utilizaría el mismo método para determinar el avance de la entidad hacia la satisfacción completa de la obligación a cumplir para transferir al cliente el control sobre cada bien o servicio separable en la serie.

Compromisos en contratos con clientes

Un contrato con un cliente generalmente señala de forma explícita los bienes o servicios sobre los cuales una entidad se compromete a transferirle el control. Sin embargo, las obligaciones a cumplir identificadas en un contrato pueden no limitarse a los bienes o servicios que se señalan de forma explícita en ese contrato. Esto se

debe a que un contrato con un cliente puede incluir de manera implícita también compromisos por las prácticas de negocios, por las políticas publicadas o por declaraciones específicas de una entidad, si, en el momento de celebrar el contrato, dichos compromisos crean una expectativa válida para el cliente de que la entidad le transferirá el control sobre un bien o servicio.

Las obligaciones a cumplir no incluyen actividades que una entidad debe llevar a cabo para cumplir un contrato, a menos que dichas actividades transfieran el control sobre un bien o servicio al cliente. Por ejemplo, un proveedor de servicios puede necesitar realizar varias tareas administrativas para celebrar un contrato que no transfieren el control sobre ningún servicio al cliente a medida que se van realizando, por lo que dichas actividades no son una obligación a cumplir.

Determinación del precio de la transacción

Una entidad debe considerar los términos del contrato y sus prácticas de negocios para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación al que la entidad considera tener derecho a cambio de transferir el control sobre los bienes o servicios acordados con el cliente, excluyendo los importes cobrados por



cuenta de terceros (por ejemplo, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se establece en un contrato puede incluir montos fijos, montos variables, o ambos.

La naturaleza, oportunidad y monto de la contraprestación que se ha acordado con el cliente afecta a la estimación del precio de la transacción. Al determinar el precio de la transacción, una entidad debe considerar los efectos de todos los siguientes aspectos:

- a) la contraprestación variable;
- b) la restricción para estimar el monto de la contraprestación variable;
- c) la existencia de un componente importante de financiamiento en el contrato;
- d) las contraprestaciones distintas al efectivo; y
- e) alguna contraprestación por pagar a un cliente.

Para determinar el precio de la transacción, una entidad debe asumir que los bienes o servicios sobre los cuales se transferirá el control al cliente según lo acordado en el contrato existente, y no debe asumir que el contrato se rescindirá, renovará o modificará.

Reconocimiento del ingreso

Una entidad debe reconocer los ingresos cuando (o a medida que) satisfaga una obligación a cumplir mediante la transferencia del control sobre los bienes o servicios acordados (es decir, uno o varios activos) al cliente.

Para cada obligación a cumplir identificada, una entidad debe determinar al inicio del contrato, si satisface la obligación a cumplir en un momento determinado o a lo largo del tiempo.

Los bienes o servicios son activos (recursos) para el cliente, incluso si sólo lo son de forma momentánea, cuando se reciben y utilizan (como en el caso de muchos servicios). El control sobre un activo incluye la capacidad para dirigir el uso del activo y obtener sustancialmente todos sus beneficios económicos remanentes. El control también incluye la capacidad de impedir que otras entidades dirijan el uso del activo y obtengan sus beneficios.



Los beneficios de un activo para el cliente son entradas de recursos o ahorros en salidas de recursos que pueden obtenerse directa o indirectamente de muchas formas, tales como mediante:

- a) el uso del activo para producir bienes o prestar servicios;
- b) el uso del activo para mejorar el valor de otros activos;
- c) el uso del activo para liquidar pasivos o reducir gastos;
- d) la venta o intercambio del activo;
- e) el dar en prenda el activo para garantizar un préstamo; o
- f) la conservación del activo para su futuro uso o disposición.

Al determinar si un cliente obtiene el control sobre un activo, una entidad debe considerar cualquier acuerdo para recomprar el activo.

Cuando (o a medida que) una obligación a cumplir se satisface, una entidad debe reconocer como ingresos el precio de la transacción asignado a esa obligación a cumplir.

Si una entidad transfiere el control de bienes o servicios al cliente antes de que el cliente pague la contraprestación o antes de que sea exigible el cobro, la entidad debe reconocer una cuenta por cobrar condicionada, excluyendo cualesquier montos presentados en cuentas por cobrar. Una entidad debe evaluar el deterioro de una cuenta por cobrar condicionada de acuerdo con la norma correspondiente.

Después del reconocimiento inicial de una cuenta por cobrar, cualquier deterioro en el valor de la misma, debe reconocerse como un gasto, atendiendo a lo establecido en la NIF C-16, Deterioro en instrumentos financieros por cobrar.

REVELACIONES

Contratos con clientes

Una entidad debe revelar los siguientes montos del periodo, a menos que se presenten por separado en el estado de resultado integral:



- a) ingresos por los contratos con clientes por separado de los ingresos de otras fuentes; y
- b) cualquier pérdida por deterioro reconocida (de acuerdo con la NIF correspondiente) sobre cualquier cuenta por cobrar o cuenta por cobrar condicionada, la cual debe presentarse por separado de pérdidas por deterioro en otros contratos.

Saldos de contratos

Una entidad debe revelar la siguiente información:

- a) los saldos inicial y final de las cuentas por cobrar, cuentas por cobrar condicionadas y pasivos de contratos, si no se presentan o revelan por separado;
- b) ingresos reconocidos en el periodo que se incluyeron en el saldo de pasivo del contrato o anticipos de clientes al inicio del periodo; y
- c) ajustes a ingresos reconocidos en el periodo procedentes de obligaciones a cumplir satisfechas (o parcialmente satisfechas) en periodos anteriores (por ejemplo, cambios en el precio de la transacción).

Una entidad debe proporcionar una explicación de los cambios significativos en los saldos de la cuenta por cobrar condicionada, del pasivo del contrato y del anticipo de clientes durante el periodo. La explicación debe incluir información cuantitativa y cualitativa. Ejemplos de cambios en los saldos de las cuentas por cobrar condicionadas y pasivos del contrato de la entidad son los siguientes:

- a) cambios debidos a adquisiciones de negocios;
- b) efectos acumulados de ajustes a ingresos que afectan a la correspondiente cuenta por cobrar condicionada, pasivo del contrato o anticipo del cliente, incluidos los ajustes que surgen de un cambio en la determinación del avance logrado, un cambio en una estimación del precio de la transacción (incluidos los cambios en la determinación de si una estimación de una contraprestación variable está restringida) o una modificación del contrato;
- c) deterioro de una cuenta por cobrar condicionada.



- d) un cambio en el periodo de tiempo para el que un derecho a contraprestación pasa a ser incondicional (es decir, por una cuenta por cobrar condicionada que se reclasifica a una cuenta por cobrar); y
- e) un cambio en el periodo de tiempo para que una obligación a cumplir se satisfaga (es decir, para el reconocimiento de un ingreso que surge de un pasivo del contrato o un anticipo del cliente).

Obligaciones a cumplir

Una entidad debe revelar información sobre sus obligaciones a cumplir en contratos con clientes, incluyendo una descripción de todos los aspectos siguientes:

- a) cuándo la entidad satisface habitualmente sus obligaciones a cumplir (por ejemplo: en el momento del envío o de la entrega de los bienes, a medida que se presta o en el momento en que se completa el servicio), incluyendo cuándo se satisfacen las obligaciones a cumplir en un acuerdo de entrega posterior a la facturación;
- b) los términos de pago por el cliente significativos (por ejemplo: cuándo se exige habitualmente el cobro, si el contrato tiene un componente importante de financiamiento, si el monto de la contraprestación es variable);
- c) la naturaleza de los bienes o servicios sobre los cuales la entidad ha acordado transferir el control:
- d) cualquier obligación a cumplir como agente para que un tercero realice la transferencia del control sobre bienes o servicios;
- e) las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares; y
- f) los tipos de garantías y obligaciones relacionadas.

Una entidad debe explicar la forma en que se relaciona la oportunidad de satisfacción de sus obligaciones a cumplir con la oportunidad habitual de cobros y el efecto que esos factores tienen sobre los saldos de la cuenta por cobrar condicionada, del pasivo del contrato y del



anticipo del cliente. La explicación proporcionada puede hacerse utilizando información cualitativa.

Categorías de ingresos

Una entidad debe revelar en forma separada los ingresos reconocidos por contratos con clientes por categorías.

Dichas categorías deben representar la forma en que la naturaleza, monto, oportunidad e incertidumbre de los ingresos y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos.

La forma en que los ingresos de una entidad se disgregan depende de los hechos y circunstancias relativos a los contratos de la entidad con clientes. Algunas entidades pueden necesitar utilizar más de una categoría de ingresos para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior. Otras entidades pueden cumplir el objetivo utilizando sólo una categoría de ingreso.

Al seleccionar la categoría (o categorías) a utilizar para disgregar los ingresos, una entidad debe considerar la forma en que se ha presentado la información sobre sus ingresos para otros propósitos, incluyendo todos los siguientes:

a) información presentada fuera de los estados financieros (por ejemplo, publicación de utilidades, informes anuales o presentaciones a inversionistas);

3.2.- Costos por contratos con clientes

Una entidad debe reconocer como un activo los costos incrementales para obtener un contrato con un cliente si la entidad considera recuperar dichos costos. En caso contrario, dichos costos deben reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el momento en que se incurren.

Los costos incrementales son aquéllos en los que una entidad no habría incurrido si la entidad no hubiera entrado en el proceso de obtención del contrato (por ejemplo, los costos de preparación de la propuesta).



Los costos para obtener un contrato en los que se habría incurrido independientemente de si se obtuvo el contrato o no deben reconocerse en la utilidad o pérdida neta como un gasto del periodo, a menos que sean explícitamente imputables al cliente, con independencia de si se ha obtenido o no dicho contrato.

Los costos que están relacionados con la obtención de un contrato incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) comisiones pagadas a empleados o terceros para obtenerlo;
- b) materiales directos (por ejemplo, suministros utilizados para obtenerlo);
- c) costos indirectos asignados (prorrateados o distribuidos) que se relacionan con su obtención (por ejemplo, los desarrollados en la elaboración de una oferta técnica [ingeniería básica] y segur os y fianzas); y
- d) otros costos directamente asociados con su obtención (por ejemplo, pagos a terceros por asesoría y costos de financiamiento).

Costos para cumplir un contrato

En caso de que los costos incurridos para cumplir un contrato no se encuentren dentro del alcance de otra NIF, una entidad debe reconocer como un activo los costos para cumplir un contrato con un cliente, siempre que dichos costos reúnan todos los criterios establecidos en el siguiente párrafo. En caso contrario, dichos costos deben reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el momento en que se incurren.

Los criterios que deben reunirse para el reconocimiento de un activo son:

- a) se relacionen directamente con un contrato que la entidad pueda identificar de forma específica;
- b) generen o mejoren recursos de la entidad que serán utilizados para satisfacer (o para continuar satisfaciendo) obligaciones a cumplir en el futuro de un contrato vigente;
- c) sean recuperables; y
- d) puedan cuantificarse contablemente.



En el caso de costos incurridos en el cumplimiento de un contrato con un cliente que están dentro del alcance de otra NIF, una entidad debe reconocerlos conforme a esas otras NIF.

Como solución práctica, una entidad puede reconocer los costos para obtener un contrato como un gasto en el momento en que se incurren si el periodo de aplicación a la utilidad o pérdida neta que la entidad hubiera reconocido en cualquier caso es de un año o menos.

Los costos que están relacionados con un contrato con un cliente normalmente incluyen los siguientes

conceptos:

- a) mano de obra directa (por ejemplo, beneficios a los empleados que proporcionan los bienes o servicios prometidos directamente al cliente);
- b) materiales directos (por ejemplo, suministros utilizados para prestar los bienes o servicios prometidos al cliente);
- c) costos indirectos asignados (prorrateados o distribuidos) que se relacionan con el contrato o con actividades del contrato (por ejemplo, costos de administración y supervisión del contrato, seguros y depreciación de herramientas y equipo utilizados en el cumplimiento del contrato);
- d) costos que, de forma explícita, son cargables al cliente según el contrato (por ejemplo, costos de trámites legales); y
- e) otros costos directamente asociados con el contrato (por ejemplo, pagos a subcontratistas y costos de financiamiento).

Los costos incurridos para cumplir un contrato que se reconocen como un activo no deben incluir márgenes de utilidad ni gastos indirectos no atribuibles a los servicios que normalmente los prestadores de éstos consideran en los precios que cobran a sus clientes. Ejemplo de lo anterior, son los inventarios de los prestadores de servicios.

Una entidad debe reconocer los siguientes conceptos como gastos en la utilidad o pérdida neta del periodo en que ocurran:



- a) gastos generales y administrativos (a menos que dichos gastos sean directamente atribuibles al cliente según el contrato, en cuyo caso la entidad debe evaluarlos de acuerdo con el párrafo anterior);
- b) desperdicio o merma de materiales, mano de obra u otros recursos para cumplir el contrato que no se reflejaron en el monto del contrato;
- c) los que se relacionan con las obligaciones a cumplir satisfechas (o parcialmente satisfechas) del contrato (es decir, los que se relacionan con cumplimientos pasados); y
- d) los que una entidad no puede distinguir si se relacionan con obligaciones a cumplir no satisfechas o con obligaciones a cumplir ya satisfechas total o parcialmente.

Aplicación a la utilidad o pérdida neta

Un activo reconocido debe aplicarse a la utilidad o pérdida neta en el momento en que se lleve a cabo la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios con los que se relaciona dicho activo.

Cabe mencionar que la forma de aplicación a la utilidad o pérdida neta conforme al párrafo anterior debe asociarse con el reconocimiento de los ingresos relacionados; es decir, cuando (o a medida que) la entidad transfiere al cliente el control sobre los bienes o servicios acordados.

3.4.- Beneficios a Empleados NIF D-3

Los beneficios a los empleados8 a los que aplica esta NIF son aquéllos procedentes de:

- a) planes u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre una entidad y sus empleados, ya sea individualmente, con grupos particulares de empleados o con sus representantes;
- b) requerimientos legales o acuerdos tomados en determinados sectores, mediante los cuales las entidades se ven obligadas a realizar aportaciones a planes nacionales, regionales, sectoriales u otros de carácter multipatronal; o
- c) prácticas no formalizadas que generan obligaciones asumidas. Estas prácticas no formalizadas dan lugar a obligaciones asumidas, cuando la entidad no tiene alternativa realista



diferente que la de afrontar los pagos de los beneficios a los empleados. Un ejemplo de una obligación asumida es el pago que se les da a los empleados cuando se termina la relación laboral y se tiene el derecho a algún tipo de beneficio por retiro, jubilación o asimilable, con ciertas condiciones por el que la entidad no está obligada por ley o por contrato. Otro ejemplo de una obligación asumida es cuando un cambio en las prácticas no formalizadas de la entidad causaría un daño inaceptable en las relaciones con los empleados como al eliminar los días de descanso otorgados, adicionales a los establecidos por ley o por contrato.

Los beneficios a los empleados señalados en el párrafo anterior y cubiertos por esta NIF se clasifican en:

- a) beneficios directos a corto plazo;
- b) beneficios directos a largo plazo;
- c) beneficios por terminación,
- d) beneficios post-empleo.

Reconocimiento de las obligaciones asumidas

Una entidad debe reconocer no sólo sus obligaciones formales, según los términos de los contratos o de la ley, sino también las obligaciones asumidas que surjan de prácticas de pago no formalizadas. Estas prácticas de pago dan lugar a obligaciones asumidas, cuando la entidad no tenga alternativa realista diferente de la de pagar los beneficios a los empleados o cuando exista la certeza de que la entidad va a pagar. Ejemplos de una obligación asumida son:

- a) el pago que se les otorga a los empleados bajo ciertas condiciones, por las que la entidad no está obligada por ley o por contrato, a otorgar el derecho a algún beneficio directo, por rescisión del contrato laboral, por retiro, jubilación o asimilables; o
- b) cuando un cambio en las prácticas no formalizadas de la entidad causaría un daño inaceptable en las relaciones con los empleados; por ejemplo, al eliminar los días de descanso otorgados adicionales a los establecidos por ley o por contrato.



Los términos formales de un plan pueden permitir a una entidad finalizar su obligación con el plan. No obstante, resultará por lo general difícil para una entidad poner fin a su obligación con el plan sin realizar pagos, si desea conservar a sus empleados. Por ello, en ausencia de evidencia en sentido contrario, en el reconocimiento de los beneficios a los empleados se asume que una entidad que está prometiendo actualmente tales beneficios debe continuar haciéndolo durante el resto de la vida activa de sus empleados.

Beneficios directos a corto plazo

Los beneficios directos a corto plazo, los cuales una entidad espera pagar a más tardar en los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en el que los empleados han prestado los servicios que les otorgan los derechos correspondientes, incluyen, entre otras, las remuneraciones siguientes:

- a) sueldos, salarios y aportaciones a instituciones de seguridad social;
- b) ausencias compensadas a corto plazo (tales como, vacaciones, prima vacacional o ausencias por enfermedad, inclusive por matrimonio, permisos para apoyo a familiares por nacimientos, enfermedades o fallecimientos, etc.);
- c) participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) causada, bonos e incentivos; y
- d) beneficios en especie o en servicios a los empleados en activo (tales como, atención médica, utilización de casas y automóviles, entrega de despensas, vestido, educación, becas, bienes y servicios no onerosos o parcialmente subvencionados).

Si las expectativas de la entidad sobre la fecha de liquidación cambian para pagar un beneficio directo después de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en el que los empleados han prestado los servicios que les otorgan los derechos correspondientes, una entidad debe clasificar el beneficio directo como un beneficio directo a largo plazo y aplicar los requerimientos de la sección.

Cuando se espere que el cambio sea temporal, una entidad puede no considerarlo como un beneficio directo a largo plazo.



RECONOCIMIENTO

Los beneficios directos a corto plazo que cumplan con lo requisitos deben reconocerse a cambio de los servicios prestados en el periodo conforme se devengan de acuerdo con el valor nominal de los beneficios actuales sin descontar como un:

- a) pasivo, disminuido por cualquier pago ya efectuado. Si el monto pagado es superior al monto sin descontar de los beneficios, una entidad debe reconocer ese exceso como un activo (pago anticipado), en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar, ya sea, a una reducción en los pagos futuros o a un reembolso en efectivo; y
- b) gasto, salvo que se permita su capitalización en un activo de acuerdo con otras normas particulares.

Una entidad debe reconocer que el costo esperado de los beneficios directos a corto plazo está devengado, aplicando las dos condiciones siguientes:

- a) beneficios acumulativos y a medida que los empleados prestan los servicios, y
- b) beneficios no acumulativos y cuando ocurre el evento al que estaba condicionado el otorgamiento del beneficio.

Para el reconocimiento del pasivo o activo de estos beneficios, no es necesario plantear hipótesis actuarial alguna para valuar la obligación o los costos correspondientes y, por lo tanto, no existe posibilidad de generar Ganancias y Pérdidas Actuariales en Obligaciones (GPAO). Por tratarse de un pasivo a corto plazo, el pasivo o activo de estos beneficios debe reconocerse a su valor nominal y, por consiguiente, no debe determinarse su Valor Presente (VP).

Ausencias compensadas

La entidad puede remunerar a los empleados dándoles el derecho a compensarlos al ausentarse del trabajo por razones muy variadas, entre las que se incluye: el disfrute de vacaciones, enfermedad o incapacidad provisional, matrimonio, maternidad o paternidad, servicios comunitarios (tales como: comisiones sindicales, servicios de protección al medio ambiente u otros). Como consecuencia, la entidad debe reconocer el costo esperado de los



beneficios directos a corto plazo derivado de ausencias compensadas.

Las ausencias con derechos acumulativos son aquéllas cuyo disfrute puede diferirse de manera tal que los derechos correspondientes pueden ser usados en periodos posteriores, si el derecho total o parcial del periodo actual no se disfrutó enteramente. Las ausencias compensadas con der echos de carácter acumulativo pueden ser:

- a) beneficios adquiridos; es decir, cuando los empleados tienen derecho a recibir una compensación en efectivo por las ausencias no disfrutadas, en caso de abandonar la entidad, o
- b) beneficios no adquiridos; es decir, cuando los empleados aún no tienen derecho a recibir por las ausencias no disfrutadas, una compensación en efectivo, en caso de abandonar la entidad.

La obligación por ausencias con derechos acumulativos surge a medida que los empleados prestan servicios que les dan derecho a disfrutar de futuras ausencias compensadas. Debe reconocerse un pasivo por las ausencias compensadas incluso si existe la posibilidad de que los empleados puedan dejar la entidad antes de que usen un derecho acumulado de un beneficio no adquirido, dado que este derecho afecta a la valuación de la obligación correspondiente.

La entidad debe valuar el costo esperado de las ausencias compensadas con derechos acumulativos a la fecha del estado de situación financiera, con base en el monto que la entidad espera pagar a los empleados como consecuencia de los derechos no utilizados que han acumulado a dicha fecha.

El método mencionado en el párrafo anterior consiste en estimar las obligaciones según los montos específicos de pagos que la entidad espera realizar, por el hecho de que el derecho a las ausencias compensadas es acumulativo.

En muchos casos, la entidad no requiere realizar cálculos detallados para estimar si tiene obligaciones por un monto significativo relacionado con derechos no utilizados por ausencias compensadas. Por ejemplo, una obligación relativa al pago de ausencias compensadas, es



probable que revista carácter significativo si existe un acuerdo de los empleados con la entidad, tácito o explícito, por el que los derechos correspondientes no utilizados pueden ser disfrutados.

Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), bonos e incentivos

Una entidad debe reconocer el costo devengado de la PTU, bonos e incentivos para los trabajadores.

Las entidades generan una obligación por beneficio a los trabajadores de PTU, bonos e incentivos con base en planes internos, en la legislación, en la costumbre o en una combinación de cualquiera de éstos.

Debe considerarse que la entidad realiza una estimación confiable de sus obligaciones contractuales, formales o informales, derivadas de PTU, bonos o incentivos, si:

- a) los términos formales de los correspondientes planes contienen una fórmula para determinar el monto del beneficio;
- b) la entidad con base en las leyes relativas tiene forma de determinar los montos a pagar antes de que los estados financieros sean aprobados para su emisión; o
- c) la experiencia pasada suministra evidencia clara acerca del monto de la obligación asumida por parte de la entidad.

Si los pagos de la PTU, los bonos y los incentivos al personal se efectúan después de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en que los empleados han prestado sus servicios, tales pagos deben considerarse beneficios directos a largo plazo.

Las obligaciones relacionadas con el beneficio a los trabajadores por PTU, bonos e incentivos son consecuencia de los servicios prestados por los empleados, no de transacciones con los accionistas (propietarios). Por lo tanto, la entidad debe reconocer el pasivo de PTU, bonos e incentivos, como un gasto en resultados y no como un componente de distribución de utilidades acumuladas.



En el caso de algunos acuerdos de PTU, bonos e incentivos, que se efectúen dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en que los empleados han prestado sus servicios, los empleados recibirán una porción de las utilidades o de alguna otra base sólo si permanecen en la entidad durante un periodo de tiempo especificado. Tales acuerdos crean un costo incremental a medida que los empleados prestan los servicios e incrementan el monto a pagar conforme permanezcan en servicio hasta el cierre de un periodo especificado. Al realizar la valuación de tal obligación, debe tomarse en cuenta la probabilidad de que algunos de los empleados puedan abandonar la entidad antes de que generen derechos a dicho beneficios, dado que pueden estar relacionados directamente con un índice de desempeño u otro factor de naturaleza análoga y normalmente se pagarán si el empleado se encuentra laborando en el momento del pago.

PTU causada

De conformidad con ciertas disposiciones legales aplicables, los trabajadores participan en un porcentaje de las utilidades de las entidades en que prestan sus servicios. Para efectos de esta norma, debe considerarse utilidad al monto gravable determinado, según lo dispuesto en las leyes respectivas.

El monto gravable al que alude el párrafo anterior, según las circunstancias, puede resultar diferente, tanto a la utilidad contable como a la utilidad fiscal base del impuesto a la utilidad, ya que en su determinación pueden concurrir criterios distintos a los utilizados en la cuantificación de las utilidades antes mencionadas.

Una entidad debe reconocer debido a la PTU:

a) una obligación por la PTU causada (es decir, la PTU a cargo de la entidad determinada con base en las disposiciones fiscales aplicables en dicho periodo). La PTU causada representa para la entidad un pasivo normalmente a plazo menor a un año; así como,

b) una provisión o, en su caso, un activo asociado con la PTU diferida, tomando en cuenta lo dispuesto en beneficios a largo plazo.



Beneficios directos a largo plazo

Los beneficios directos a largo plazo, los cuales una entidad espera pagar después de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en el que los empleados han prestado los servicios que les otorgan los derechos correspondientes, incluyen, entre otras, las siguientes remuneraciones:

- a) ausencias compensadas (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados en el país o en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida laboral activa);
- b) bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- c) subsidios por invalidez o incapacidad temporal que se pudieran presentar en el largo plazo;
- d) PTU diferida; y
- e) compensaciones y otros beneficios diferidos.

En el caso de algunos acuerdos de bonos e incentivos, que se efectúen después de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio anual en que los empleados han prestado sus servicios, los empleados recibirán una porción de las utilidades o de alguna otra base sólo si permanecen en la entidad durante uno o varios periodos de tiempo especificados. Tales acuerdos crean un costo incremental a medida que los empleados prestan los servicios, incrementándose el monto a pagar conforme permanezcan en servicio hasta el cierre de uno o varios periodos especificados. Al realizar la valuación de tal obligación, debe tomarse en cuenta la probabilidad de que algunos de los empleados puedan abandonar la entidad antes de que generen derechos a dichos beneficios, dado que pueden estar relacionados directamente con un índice de desempeño u otro factor de naturaleza análoga y normalmente se pagarán si el empleado se encuentra laborando en el momento del pago.

3.5.- Capitalización del resultado integral de financiamiento

El RIF directamente atribuible a la adquisición de activos calificables debe capitalizarse formando parte del costo de inversión de esos activos. Los elementos que integran el RIF



capitalizable por el uso de financiamientos repercuten directamente sobre el monto invertido en la adquisición de activos calificables y, consecuentemente, forman parte del costo de adquisición del activo.

El RIF capitalizable es aquél atribuible a los activos calificables que pudo ser evitado si su adquisición no se hubiera realizado. En ningún caso, el monto del RIF capitalizado en el periodo debe ser superior al monto total del RIF devengado por los financiamientos existentes y utilizados en el mismo periodo.

El costo de adquisición de un activo calificable, incluido el RIF capitalizado, no debe ser superior al beneficio económico futuro de dicho activo para la entidad, considerando lo dispuesto en las NIF relativas al reconocimiento del deterioro en el valor de los activos de larga duración y en el valor de los inventarios, según sea el caso.

En el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos calificables, solamente es capitalizable el monto del RIF asociado a dichas adquisiciones, sin considerar los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en espera de realizar las inversiones en el activo. Esto es, considerando que el RIF a favor devengado representa un RIF recuperado del RIF a cargo de la entidad por la parte del financiamiento no aplicado en la adquisición del activo calificable.

El RIF capitalizable de los financiamientos con costo de interés implícito identificables con los activos calificables debe capitalizarse al costo de adquisición de dichos activos. Lo anterior, basado en que el mismo RIF capitalizable afecta directamente el costo de la inversión. Este requerimiento es para financiamientos reconocidos a valor presente, considerando lo dispuesto por la NIF A-6 y por la norma particular de pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.

El RIF capitalizable de financiamientos en moneda extranjera debe incluir, las pérdidas y ganancias cambiarias de los financiamientos. Dichas pérdidas y ganancias cambiarias deben considerase netas de los efectos por valuación de instrumentos financieros de cobertura asociados a dichos financiamientos.



Si existen financiamientos identificados plenamente con activos calificables, la capitalización del RIF debe hacerse en forma directa. Puede resultar difícil identificar los activos calificables con cada uno de los financiamientos, por la variedad de financiamientos genéricos y de activos calificables. En este caso, así como cuando existan financiamientos en moneda extranjera y moneda nacional, puede utilizarse como tasa de capitalización un promedio ponderado para la capitalización del RIF.

Si un activo calificable requiere, además de los fondos del financiamiento directo, fondos de otros financiamientos genéricos, la capitalización del RIF debe hacerse en el siguiente orden:

- a) primero, la capitalización atribuible a financiamientos directos, y
- b) posteriormente, la capitalización atribuible a financiamientos genéricos.

Condiciones para la capitalización

La capitalización del RIF, como parte del costo total de adquisición de los activos calificables, debe comenzar cuando se cumplan y continúen presentes la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) se están llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para el uso deseado o para su venta,
- b) se han iniciado las inversiones para la adquisición de activos calificables, y
- c) los intereses se han devengado.

Las actividades para preparar los activos calificables son los pasos necesarios para preparar el activo para el fin al que se le va a destinar. Éstas incluyen, entre otras, las actividades administrativas y técnicas durante la etapa de construcción, tales como, la planeación del desarrollo de la construcción y la obtención de licencias y permisos por parte de las autoridades.

El monto invertido en la adquisición de activos calificables es la base para aplicar el RIF capitalizable devengado por los financiamientos identificables. No deben considerarse como monto invertido en la adquisición de activos calificables los costos por el retiro de



componentes de propiedades, planta y equipo capitalizados en términos de la NIF C-18, Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo, por lo que no califican como base para determinar el RIF capitalizable.

Por ejemplo: es posible que los fondos por préstamos sean recibidos e, incluso, se lleven a cabo actividades de preparación importantes, pero aún no se incurre en inversiones para la adquisición de activos calificables; en este caso, el RIF no es susceptible de capitalización.

En el caso de que una entidad incurra en financiamientos para adquirir un terreno, el RIF sólo debe capitalizarse si se inicia el proceso de transformación del mismo terreno, ya sea para su disposición o dejarlo listo para efectuar una construcción en el mismo.

Método a utilizar

El procedimiento para determinar el RIF capitalizable debe efectuarse, ya sea considerando el RIF proporcional atribuible a los montos de los financiamientos utilizados para la adquisición del activo o, como sigue:

- a) determinando una tasa de capitalización basándose en el promedio ponderado del financiamiento o financiamientos del periodo y el monto total del RIF capitalizable atribuible a dicho financiamiento o financiamientos; y posteriormente,
- b) aplicar esta tasa de capitalización al promedio ponderado de los financiamientos destinados a las inversiones para la adquisición de los activos calificables durante el periodo de adquisición.

Debido a que la adquisición de activos calificables normalmente abarca distintos periodos, el promedio ponderado de las inversiones para la adquisición de activos calificables a considerar en cada uno de ellos debe excluir cualquier capitalización previa del RIF capitalizable.

Cuando se prepare información consolidada, la capitalización del RIF debe juzgarse en el contexto de una sola entidad económica. Lo anterior debido a que la relación de los financiamientos con las inversiones para la adquisición de activos calificables existe independientemente de que dichos financiamientos se otorguen en cualquiera de las diferentes entidades legales que integran el grupo.



Unidad IV.- Elaboración de los Estados Financieros y sus Notas.

4.1.- Fundamentos de Presentación y revelación.

La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas, se encuentra principalmente la información financiera que se emite para que el usuario general la considere para su toma de decisiones. La NIF A-4, Características cualitativas de los estados financieros, señala las características que debe reunir esta información.

Los administradores son los responsables de que la información financiera sea confiable, relevante, comprensible y comparable; para cumplir con estas características, deben aplicar las Normas de Información Financiera y mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno. El ocultamiento y distorsión deliberada de hechos en la información financiera constituyen actos punibles, en virtud de que tanto su falta de revelación, como el que la misma esté desvirtuada, induce a los usuarios generales a errores en su interpretación.

La NIF menciona que una de las características cualitativas secundarias orientadas a la confiabilidad es la de información suficiente. Para cumplir con esta característica, la propia NIF señala que:

Para satisfacer las necesidades comunes del usuario general, el sistema de información contable debe incluir todas las operaciones que afectaron económicamente a la entidad y expresarse en los estados financieros de forma clara y comprensible; adicionalmente, dentro de los límites de la importancia relativa, debe aplicarse un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados en los estados financieros.

Idealmente la suficiencia de la información debe estar en proporción directa a las necesidades que los usuarios generales demandan de ésta. Sin embargo, no siempre es posible satisfacer los requerimientos de cada quien en particular. A este respecto, la NIF A-4 menciona:

La suficiencia de la información debe determinarse en relación con las necesidades comunes que los usuarios generales demandan de ésta. Por lo tanto, la información financiera debe



contener suficientes elementos de juicio y material básico para que las decisiones de los usuarios generales estén adecuadamente sustentadas.

Los estados financieros deben contener información que esté en armonía con los fines para los cuales son utilizados, para proporcionar información idónea que auxilie a quienes dependen de la misma, al tomar decisiones en relación con las entidades económicas. La NIF A-3 señala que:

"Los estados financieros básicos deben reunir ciertas características cualitativas para ser útiles en la toma de decisiones al usuario general de la información financiera".

4.2. Los estados Financieros y sus notas.

- a) forman un todo o unidad inseparable y, por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos. La información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado.
- b) son representaciones alfanuméricas que clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas, las declaraciones de los administradores de una entidad, sobre su situación financiera, sus resultados de operación, los cambios en su capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera.

Por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que la han afectado o podrían afectarla económicamente; así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos. Debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia forman parte de los estados financieros.

Las notas a los estados financieros deben presentarse siguiendo un orden lógico y consistente, considerando la importancia de la información contenida en ellas, en la medida que sea práctico. Las notas que correspondan a información significativa deben relacionarse con los correspondientes renglones de los estados financieros.



Normalmente las notas se presentan en el siguiente orden, el cual contribuye al entendimiento por parte de los usuarios de la información que se presenta en los estados financieros de la entidad y a la comparación de éstos con los de otras entidades:

- a) declaración en la que se manifieste explícitamente el cumplimiento cabal con las Normas de Información Financiera, para lograr una presentación razonable. En caso contrario debe revelarse este hecho;
- b) descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y de sus principales actividades:
- c) resumen de las políticas contables significativas aplicadas;
- d) información relativa a partidas que se presentan en el cuerpo de los estados financieros básicos, en el orden en el que se presenta cada estado financiero y las partidas que lo integran;
- e) fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y nombre(s) del(los) funcionario(s) u órgano(s) de la administración que la autorizaron; y
- f) otras revelaciones incluyendo:
- I. pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos;
- II. revelaciones de información no financiera; por ejemplo, los objetivos y políticas relativos a la administración de riesgos; y
- III. nombre de la entidad controladora directa y de la controladora de último nivel de consolidación.

Los estados financieros deben identificarse claramente y distinguirse de cualquier otra documentación que se incluya en el mismo documento en que se publiquen tales estados.

Las NIF son aplicables esencialmente a los estados financieros y no a otra información que se presente fuera de ellos. Por lo tanto, es importante que los usuarios generales puedan distinguir información que ha sido preparada



con base en las NIF, de otra información que les sea presentada y que pueda serles útil, pero que no está sujeta a esas normas.

Los estados financieros deben contener la siguiente información de manera prominente:

- a) el nombre, razón o denominación social de la entidad económica que emite los estados financieros y cualquier cambio en esta información ocurrido con posterioridad a la fecha de los últimos estados financieros emitidos; en caso de que este cambio haya ocurrido durante el periodo o el inmediato anterior, deberá indicarse el nombre, razón o denominación social previo;
- b) la conformación de la entidad económica; es decir, si es una persona física o moral o un grupo de ellas;
- c) la fecha del balance general y del periodo cubierto por los otros estados financieros básicos;
- d) si se presenta información en miles o millones de unidades monetarias, el criterio utilizado debe indicarse claramente;
- e) la moneda en que se presentan los estados financieros;
- f) la mención de que las cifras están expresadas en moneda de poder adquisitivo a una fecha determinada; y
- g) en su caso, el nivel de redondeo utilizado en las cifras que se presentan en los estados financieros.

Los requerimientos del párrafo anterior normalmente se cumplen mediante la presentación de encabezados de página y breves encabezados de columnas en cada página de los estados financieros. Se requiere del juicio profesional para determinar la mejor manera de presentar la información.

En los estados financieros o en sus notas debe revelarse:



- a) la forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social); y
- b) si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

Los estados financieros y sus notas deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior, excepto cuando se trate del primer periodo de operaciones de una entidad. Cuando la entidad haya aplicado un cambio contable o haya corregido un error en forma retrospectiva, también debe presentarse el estado de posición financiera ajustado al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa.

4.3. Presentación de Estados Financieros y sus Notas.

La NIF A-I, Estructura de las Normas de Información Financiera establece que: La presentación de información financiera se refiere al modo de mostrar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general.

En esta NIF se utiliza el término presentación en un sentido amplio, comprendiendo partidas que se presentan en el cuerpo de los estados financieros y en sus notas.

En esta NIF se establecen conceptos generales de presentación; en NIF referentes a normas particulares se establecen requerimientos sobre presentaciones específicas a determinadas situaciones.

La presentación de las partidas en los estados financieros debe mantenerse durante el periodo que se informa, así como de un periodo al siguiente, a menos que:

a) después de un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o de un análisis



de sus estados financieros, sea evidente que otra presentación es más adecuada considerando los

criterios para la selección y aplicación de políticas contables que se incluyen en esta NIF; o

b) los estados financieros de periodos anteriores que se presentan en forma comparativa con los del periodo actual, sean afectados por cambios en normas particulares, reclasificaciones o correcciones de errores.

Una entidad debe cambiar la presentación de sus estados financieros únicamente si la nueva presentación adoptada proporciona información más confiable, relevante, comprensible y comparable para el usuario general de los estados financieros. En estos casos, se deben proporcionar los elementos necesarios para afectar lo menos posible la comparabilidad. Al hacer esos cambios en la presentación, una entidad debe reclasificar su información comparativa de acuerdo con los párrafos subsecuentes.

Cuando se modifica la presentación de los estados financieros y sus notas, los correspondientes a periodos anteriores que se presentan para fines comparativos, deben ajustarse o reclasificarse, según corresponda, en el mismo sentido, a menos que sea impráctico hacerlo.

Los estados financieros deben presentarse, por lo menos, una vez al año, abarcando un periodo anual. Esto no impide que se emitan estados financieros en fechas intermedias.

Agrupación de partidas

Dentro de los estados financieros las partidas similares deben ser agrupadas bajo un mismo rubro de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo, debe presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas que no puedan agruparse, si son significativas, también deben presentarse por separado. Si una partida no similar individualmente no es significativa, debe agruparse con otras.

Las partidas significativas agrupadas bajo un mismo rubro deben detallarse por separado en notas a los estados financieros.



REVELACION

Políticas contables

Las políticas contables son los criterios de aplicación de las normas particulares, que la administración de una entidad considera como los más apropiados en sus circunstancias para presentar razonablemente la información contenida en los estados Financieros básicos.

El formato y la ubicación de esta información es flexible; sin embargo, el resumen de políticas contables que se prepare debe contener las más significativas adoptadas por la entidad. Ese resumen debe presentarse dentro de las primeras notas a los estados financieros. Con el fin de proporcionar información suficiente, la entidad puede detallar sus políticas contables en notas subsecuentes.

La revelación de las políticas contables en los estados financieros no debe duplicar detalles presentados en alguna otra nota.

Ejemplos de revelaciones, entre otros, que normalmente deben hacer las entidades con respecto a la aplicación de normas particulares incluyen las relativas a: las bases para el reconocimiento de los efectos de la inflación, las bases de consolidación, los métodos de depreciación, la valuación de inventarios, la valuación y amortización de activos intangibles, las bases de valuación de los instrumentos financieros, las estimaciones para cuentas incobrables y de inventarios de lento movimiento y obsoletos, el deterioro de activos de larga duración, los impuestos diferidos, los arrendamientos, la conversión de moneda extranjera, las garantías de productos, las obligaciones laborales y el reconocimiento de ingresos.

Negocio en marcha

Al preparar los estados financieros la administración de la entidad debe evaluar la capacidad de ésta para continuar como un negocio en marcha. Los estados financieros deben prepararse sobre la base del negocio en marcha a menos de que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o de suspender permanentemente sus actividades productivas y comerciales y no exista otra alternativa realista para que el negocio continúe en marcha.



Cuando al hacer su evaluación la administración determina que existe incertidumbre importante relativa a eventos o condiciones que pueden dar lugar a dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, tales como insuficiencia en el capital contable y/o en el capital de trabajo, pérdidas

de operación recurrentes, flujos negativos de operación, incumplimientos con términos de contratos de préstamo, etc.; esas incertidumbres y los planes de acción con los que la entidad espera superarlas, deben revelarse. Si los estados financieros no se preparan sobre la base del negocio en marcha, este hecho debe revelarse; asimismo, debe revelarse la base sobre la que se prepararon los estados financieros y las razones por las cuales la entidad no se considera como un negocio en marcha.

A menos que una NIF particular permita su compensación, deben presentarse por separado:

- a) los activos y pasivos, y
- b) en general, los ingresos, costos y gastos.

En general, los activos monetarios y los pasivos monetarios deben compensarse y su monto compensado presentarse en el estado de situación financiera cuando:

- a) se tenga el derecho contractual de compensarlos, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlos sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.
- b) son de la misma naturaleza, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente, o
- c) se generan por el reconocimiento de partidas originadas por disposiciones legales, tales como los impuestos, cuyos montos por pagar o cobrar serán compensados.

Una compensación inadecuada de un activo monetario contra un pasivo monetario limita a los usuarios en su posibilidad de entender las operaciones ocurridas, así como para evaluar los flujos de efectivo futuros de la entidad, entre otras cuestiones, excepto cuando esa acción refleja apropiadamente la sustancia de dicha operación.



El presentar los activos, netos de sus estimaciones, por ejemplo, para obsolescencia de inventarios o para cuentas incobrables; o en su caso, los ingresos netos de sus descuentos o rebajas, no constituye compensación en los términos de este párrafo. Estas partidas, si son significativas, deben revelarse.

Otras revelaciones

Si uno o más estados financieros básicos se omiten, debe mencionarse en las notas explicativas cuáles son los estados financieros omitidos y expresar claramente la falta de cumplimiento con las Normas de Información Financiera.

Cuando una entidad no presente estados financieros comparativos por ser su primer periodo de operaciones, ese hecho debe revelarse.

Si la información explicativa, relativa a cambios en la presentación de los estados financieros y sus notas, correspondientes a periodos anteriores, continúa siendo relevante en el periodo actual, dicha información debe seguir revelándose.

Si se ajustan retrospectivamente o se reclasifican algunos elementos de los estados financieros de periodos anteriores, debe revelarse, cuando sea relevante:

- a) la naturaleza del ajuste o de la reclasificación;
- b) el importe de cada partida o clase de partidas ajustadas o reclasificadas; y
- c) las razones para hacer el ajuste o la reclasificación.

Cuando sea impráctico ajustar retrospectivamente o reclasificar estados financieros comparativos, debe revelarse:

- a) la razón o razones para no efectuar el ajuste o la reclasificación;
- b) la naturaleza de los ajustes que se hubieran registrado si las partidas hubieran sido ajustadas o reclasificadas.

Cuando los estados financieros se presenten por un periodo distinto al ciclo normal de operaciones de la entidad o éste no coincida con un año calendario, debe revelarse tanto el



periodo que cubren los estados financieros, como las razones para utilizar un periodo distinto al ciclo normal de operaciones.

Cuando la fecha o periodo contable a que se refieren los estados financieros se modifique por cambios en el ciclo normal de operaciones, debe revelarse este hecho, así como el que los importes de los estados financieros y las notas de los diferentes periodos que se presentan, pudieran no ser totalmente comparables.

En caso de que existan eventos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que éstos son emitidos, estos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente.

En las notas a los estados financieros debe manifestarse explícitamente el cumplimiento cabal con las Normas de Información Financiera para lograr una presentación razonable. En caso contrario, debe revelarse ese hecho.

La aplicación de políticas contables impropias o inadecuadas no se rectifica con la revelación de las políticas utilizadas ni mediante notas explicativas a los estados financieros.

Una entidad debe revelar los supuestos clave utilizados, al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a dichas estimaciones de activos y pasivos, la revelación debe incluir detalles sobre:

- a) su naturaleza; y
- b) su valor en libros al cierre del periodo sobre el que se informa.9

La determinación del valor neto en libros de algunos activos y pasivos requerirá la estimación, al cierre del periodo sobre el que se informa, de los posibles efectos de sucesos futuros inciertos sobre dichos activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de datos observables recientes, podría ser necesario efectuar estimaciones acerca del futuro para determinar: el monto recuperable de las distintas clases de propiedades, planta y equipo; el efecto de una posible obsolescencia tecnológica sobre los inventarios; cambios en las



provisiones por litigios pendientes de fallo condicionadas a desenlaces futuros; o los cambios en las provisiones por beneficios a empleados a largo plazo. Estas estimaciones implican supuestos sobre estas partidas, tales como flujos de efectivo ajustados por el riesgo sobre las tasas de descuento a utilizar, la evolución prevista en el crecimiento futuro de beneficios a empleados u otro tipo de cambios futuros en los supuestos.

Los supuestos y otros datos sobre la incertidumbre en la estimación a revelar prevista en las NIF, son aquéllos que por su naturaleza ofrezcan una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio de la administración de una entidad. A medida que el número de variables y supuestos aumenta, el rango de distintos desenlaces futuros de las incertidumbres se amplía, siendo los juicios profesionales más subjetivos y complejos y, por ende, la posibilidad de que se produzcan cambios significativos futuros en el valor en libros de los activos o pasivos normalmente se incrementa.

La revelación indicada la NIF no se requiere para activos y pasivos cuyos valores en libros al cierre del periodo sobre el que se informa se han determinado a valor razonable basado en datos recientemente observados.

Dichos valores razonables pueden cambiar significativamente dentro del siguiente periodo, pero estos cambios no se originan por fallas en los supuestos u otros datos utilizados para la estimación de la incertidumbre al cierre del periodo sobre el que se informa.

Una entidad debe revelar la información prevista en las NIF de manera que ayude a los usuarios de los estados financieros a entender los juicios efectuados por la administración. La naturaleza y el alcance de la información proporcionada varían de acuerdo con la naturaleza de los supuestos y otras circunstancias. Este tipo de revelaciones incluyen, entre otras:

- a) la naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación;
- b) la sensibilidad del valor en libros por los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo los razonamientos de dicha sensibilidad;



- c) la resolución esperada de una incertidumbre, así como, el rango de desenlaces razonablemente posibles para el periodo próximo, respecto al valor en libros de los activos y pasivos afectados; y
- d) cuando la incertidumbre continúe sin disiparse, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.

Algunas veces es impráctico revelar el alcance de los posibles efectos de un supuesto sobre la incertidumbre en la estimación al cierre del periodo que se informa. En tales casos, la entidad debe revelar que es posible, con base en la experiencia, que los desenlaces que se produzcan dentro del siguiente periodo sean diferentes de lo esperado y pueden requerirse ajustes significativos en el valor en libros del activo o pasivo afectado. En cualquier caso, la entidad debe revelar la naturaleza y el valor en libros del activo o pasivo (o de la clase de activos o pasivos) afectado por la estimación.

Debe revelarse el nombre de la entidad controladora directa y, en su caso, el de la controladora del último nivel de consolidación.

Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y sus principales actividades, debe revelarse.

La fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el(los) nombre(s) del(los) funcionario(s) u órgano(s) de la administración que autorizaron su emisión, deben revelarse.

NOTAS:

Notas descriptivas de la integración y operación de un negocio (revelaciones generales).

Es sabido que los estados financieros deben contener, de forma clara y comprensible, la información que permita valorar los resultados de operación, su situación financiera y sus cambios, así como las modificaciones en el capital contable, además de toda aquella información importante relacionada con los mismos.

En términos generales, las notas a los estados financieros pretenden dar a sus usuarios un panorama de información, lo más completo y amplio posible, bajo el cual puedan basar sus decisiones. Es por ello que, antes de incluir notas aplicables a determinadas cuentas contables



o renglones de balance en particular, es pertinente informar el usuario sobre aspectos generales relativos al negocio.

Notas enunciativas de políticas contables de las empresas

Las notas a los estados financieros que hacen referencia a políticas contables, son aquellas establecidas por la administración de una empresa y representan los criterios o políticas bajo los cuales es preparada la información financiera del negocio, con la finalidad de que las cifras integrantes presenten razonablemente esta información.

Es en la NIF A7 donde se menciona, las consideraciones generales relativas a las políticas contables, mismas que a continuación se indican:

"Las políticas contables son los criterios de aplicación de las normas particulares, que la administración de una entidad considera como los más apropiados en sus circunstancias para preservar razonablemente la información contenida en los estados financieros básicos".

"El formato y la ubicación de esta información es flexible; sin embargo, el resumen de políticas contables que se prepare debe contener las más significativas adoptadas por la entidad. Ese resumen debe presentarse dentro de las primeras notas a los estados financieros. Con el fin de proporcionar información suficiente, la entidad puede detallar sus políticas contables en notas subsecuentes".

Según lo indican los párrafos anteriores, y con la finalidad de que el analista financiero se forme un panorama general relativo a la empresa que será sujeta de análisis, un aspecto clave para dicho análisis es el relativo al estudio y comprensión de las políticas contables, ya que de esta forma será posible reforzar los elementos de juicio que contribuyan a mejores conclusiones al término del análisis. En caso de no comprender alguna de estas políticas, es recomendable tratar el tema con algún funcionario de la empresa que permita el esclarecimiento del punto en cuestión.



Notas sobre cuantificación de partidas de los estados financieros

En este apartado comentaremos algunos de los aspectos que deben revelarse a través de las notas a los estados financieros, relativos a la cuantificación de algunas de las partidas que forman parte integrante de los mismos, especificando cada uno de los rubros del balance a que hacen referencia.

Notas descriptivas

En términos generales podemos decir que las notas a los estados constituyen notas de tipo descriptivo, ya que la información presentada a través de éstas pretende detallar o complementar algún rubro o concepto de los estados financieros; sin embargo, de acuerdo con los boletines vigentes de la serie C, integrantes de las NIF, en el tema anterior, se describieron las más importantes.

Notas sobre contingencias

Las cifras presentadas en los estados financieros no deben ser modificadas por sucesos ocurridos en fechas posteriores a la fecha de dichos estados. Sin embargo, deberán revelarse a través de notas a los estados financieros, si la importancia de dichos sucesos resulta tan significativa como para alterar la toma de decisiones que se basen en dicha información financiera; en cuyo caso, se deberá informar la naturaleza de la contingencia y de ser posible el efecto financiero ocurrido o, en su caso, indicar explícitamente que no es posible realizar dicha estimación. Un ejemplo de lo anterior, podría constituirlo la devaluación de la moneda en que se expresan los estados financieros.

Notas sobre garantías

Las notas a los estados financieros relacionadas con garantías fueron identificadas en esta unidad, dentro del tema, "notas sobre cuantificación de partidas de los estados financieros"; por lo tanto, basta con decir que se deberá hacer mención a través de notas, si las cuentas por cobrar de la empresa han sido otorgadas en garantía o cuando existan gravámenes sobre las mismas. En el caso de los inventarios será necesario revelar si estos fueron otorgados en



garantía, referenciándolos con el pasivo correspondiente y, en el caso de los activos fijos, cuando éstos cuenten con algún gravamen o garantía.

Otros tipos de notas

Otro tipo de revelaciones que pueden realizarse mediante la incorporación de notas a los estados financieros, son mencionadas dentro de la NIF A7, de la cual destacamos los siguientes puntos:

- La omisión de uno o más de los estados financieros básicos, debe mencionarse en las notas explicativas y establecer la falta de cumplimiento con las NIF.
- Cuando se trate del primer periodo de operaciones y, en consecuencia, no sea posible presentar estados financieros comparativos, esta situación se deberá revelar.
- En caso de presentar estados financieros por un periodo que no coincida con un año de calendario, deberá revelarse el periodo que abarcan dichos estados financieros y se Deberá explicar por qué se utilizó un periodo distinto.
- En caso de que la información contenida en los estados financieros, no pueda ser totalmente comparable entre diferentes ejercicios.
- Se debe revelar el nombre de la sociedad controladora directa y, en su caso, el de la controladora del último nivel de consolidación.
- Debe revelarse el nombre o nombres de los funcionarios u órganos de la administración de la empresa que autorizan la emisión de los estados financieros.



Ejercicios Prácticos



Bibliografía Básica y Complementaria.

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2021), Normas de Información Financiera. CINIF.
- Javier García Restrepo (2012). Estados Financieros consolidados y Métodos de Participación. ECOE Ediciones.
- Rodrigo Estupiñan Gaitan (2017). Estados Financieros Básicos Bajo NICC/NIIF, ECOE Ediciones.
- Juan Perez Carballo veiga (2013). Finanzas. ESIC.
- Alvaro Javier Romero Lopez (2014), Pirncipios de Conatabilidad, MC Graw hill.